

TRABAJO DE PARTICIÓN SUCESIÓN MARCOS PEDRAZA Y OTRA- RAD: 2021-0038-00

Adan Valdés Cárdenas <abogado_adanvaldes@hotmail.com>

Jue 29/02/2024 11:51 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - San Luis <j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

PARTICION MARCOS PEDRAZA..pdf;

Cordial saludo,

En calidad de partidor, me permito remitir trabajo de partición sucesión Marcos Pedraza vs. Otra, Radicación N°: 2021-0038-00.

Ruego acusar recibido,

Cordialmente,

ADÁN VALDÉS CÁRDENAS.

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN LUIS-TOL.-
E. S. D.-

REF: PROCESO SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE MARCOS PEDRAZA LOZANO Y ROSA MATILDE HERNÁNDEZ DE PEDRAZA.
Radicación: 2021-0038-00.-

ADAN VALDES CÁRDENAS, abogado en ejercicio con Tarjeta profesional No. 41.558 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 93´116.317 de Espinal-Tol., correo electrónico abogado_adanvaldes@hotmail.com, a usted muy comedidamente por medio del presente escrito, en mi condición de Partidor designado mediante providencia del día 02 de febrero de 2.024, me permito presentar a consideración de su despacho y a todos los interesados el presente **TRABAJO DE PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN** de los bienes relictos de los causantes **MARCOS PEDRAZA LOZANO Y ROSA MATILDE HERNÁNDEZ DE PEDRAZA**, al siguiente tenor:

CONSIDERACIONES GENERALES:

I. ANTECEDENTES:

1.- Por auto de fecha 14 de abril del año 2.021, el Juzgado Promiscuo de San Luís-Tol., declaro abierto y radicado el proceso de sucesión doble e intestada de los causantes **MARCOS PEDRAZA LOZANO Y ROSA MATILDE HERNÁNDEZ DE PEDRAZA** (q.e.p.d.).

2.- Así mismo por medio del mismo auto se reconoció a Reinaldo Pedraza Hernández directamente y como cesionario de derechos herenciales de Alonso Pedraza Hernández, en relación a la causante Rosa Matilde Hernández de p.

3.- En tal auto de fecha 14 de abril de 2.021 de igual forma se reconoció a Reinaldo, Leila, Rodolfo, Leoncio, María Antonia, Melqui Pedraza Hernández y Herminda Hernández, como herederos de la causante Rosa Matilde Hernández de Pedraza.

4.-De igual manera en el mismo auto descrito en el numeral 1.- se reconoció a Karina Pedraza Sierra y Yehison Pedraza Porras, en representación hereditaria de su padre fallecido Baudilio Pedraza Hernández, como también se reconoció a Arles Pedraza Hernández y María Gila Pedraza Hernández, como herederos de Rosa Matilde Hernández de Pedraza.

5.-También en dicho auto de apertura sucesoral antes descrito, 3.- se reconoció como herederos del causante Marcos Pedraza Lozano: 3.1. Como cesionario de Alonso Pedraza Hernández al señor Reinaldo Pedraza H. 3.2. A los señores Rodolfo, Leoncio, Arles, Melqui y María Antonia Pedraza Hernández.

6.-Por medio de auto calendado 19 de mayo de 2.021 dictado en esta sucesión referida, su despacho aclaro el auto de fecha 14 de abril de 2.021 al siguiente tenor: En el numeral 2.1. el nombre correcto es ALONSO y no ADOLFO. En el numeral 2.2. El nombre correcto es RODOLFO ANTONIO y no RODOLFO. En el numeral 2.3. El nombre correcto es BAUDILIO y no BAUDULIO. En el numeral 3.1. El nombre correcto es ALONSO y no ADOLFO. En el numeral 3.2. El nombre correcto es RODOLFO ANTONIO y no RODOLFO. En el numeral 3.3. El nombre correcto al final es respecto del padre y no de la madre.

7.-Mediante auto de fecha 08 de marzo de 2.021 su despacho procede aclarar el auto que declaro abierto la presente causa mortoria el cual había sido modificado por decisiones posteriores proferidas pro el despacho de la siguiente forma: 1. Como quiera que el auto admisorio de la demanda fue modificado por decisiones posteriores, deja claro el despacho el reconocimiento de los interesados en al siguiente forma: 1.1. Los señores MARÍA GILMA PEDRAZA HERNÁNDEZ, ARLES PEDRAZA HERNÁNDEZ, MELQUI PEDRAZA HERNÁNDEZ, MARÍA ANTONIA PEDRAZA HERNÁNDEZ, LEONCIO PEDRAZA HERNÁNDEZ Y RODOLFO ANTONIO PEDRAZA HERNÁNDEZ, fueron reconocidos como herederos de los causantes MARCOS PEDRAZA LOZANO y ROSA MATILDE HERNÁNDEZ. 1.3. Los herederos Karina Pedraza Sierra y Yehison Fernando Pedraza Porrás, fueron reconocidos como herederos de los causantes MARCOS PEDRAZA LOZANO y ROSA MATILDE HERNÁNDEZ, en representación del fallecido heredero Baudilio Pedraza Hernández. 1.4. Las señoras Herminda Hernández y Lelia Pedraza Hernández fueron reconocidas como herederas de la causante Rosa Matilde Hernández.

8.-Por medio de auto de fecha 02 de mayo de 2.022 se reconoció a Reinaldo y Lelia Pedraza Hernández como herederos del causante Marcos Pedraza Lozano.

9.- Por medio de auto de fecha 24 de agosto de 2.023 su despacho reconoció a DAGOBERTO CRUZ CARRILLO como cesionario de derechos herenciales que a título universal le correspondían a LEONCIO PEDRAZA HERNÁNDEZ en la sucesión de sus fallecidos padres Marcos Pedraza Lozano y Rosa Matilde Hernández de Pedraza, conforme a la escritura pública número 248 del 16 de mayo de 2.023 emanada de la Notaría de Guamo-Tol.-

De igual forma por medio del mismo auto se reconoció a DANILO CRUZ CARRILLO como cesionario de derechos herenciales que a título universal le correspondían a ARLES PEDRAZA HERNÁNDEZ en la sucesión de sus fallecidos padres Marcos Pedraza Lozano y Rosa Matilde Hernández de Pedraza, conforme a la escritura pública número 249 del 16 de mayo de 2.023 emanada de la Notaría de Guamo-Tol.-

En idéntica manera en el auto antes citado su Despacho reconoció a FRANCY INÉS DÍAZ HERNÁNDEZ, como cesionaria de derechos herenciales que le correspondían a KARINA PEDRAZA SIERRA y YEHISON FERNANDO PEDRAZA PORRAS, quienes actuaron en representación de su progenitor BAUDILIO PEDRAZA HERNÁNDEZ,

conforme a la escritura pública número 359 de fecha 30 de junio de 2.023 emanada de la Notaría de Guamo-Tol.-

10.-Mediante auto de fecha 21 de noviembre del año 2.023, su despacho fijó fecha y hora para la presentación de inventarios y avalúos de bienes y deudas, audiencia señalada para el 02 de febrero del año 2.024 a las 9 A. M.

11.- El día 02 de febrero del año 2.024 se efectuó la diligencia de inventarios y avalúos de bienes y deudas, audiencia en la cual se reconoció personería al suscrito como apoderado de la heredera señora María Gilma Pedraza Hernández. De igual forma se reconoció la cesión de derechos herenciales que le correspondían a María Antonia Pedraza Hernández en la sucesión de sus fallecidos padres Marcos Pedraza L. y Rosa Matilde Hernández de P. efectuada mediante escritura pública número 418 de fecha 26 de julio de 2.021 de la Notaría de Guamo-Tol.- siendo cesionario reconocido de derechos herenciales el señor Dagoberto Cruz Carrillo. En idéntica forma en esa diligencia de inventarios y avalúos de acuerdo a la escritura pública número 2.445 de fecha 07 de diciembre del año 2.023 emanada de la Notaría Segunda de El Espinal-Tol.- se reconoció a IVÁN RICARDO PEDRAZA VEGA, como cesionario de derechos herenciales que le pudieran corresponder a Reinaldo Pedraza Hernández como heredero de sus fallecidos padres Marcos Pedraza L. y Rosa Matilde Hernández de P. y como cesionario de derechos herenciales del también heredero Alonso Pedraza H.

12.- Los inventarios y avalúos presentados fueron aprobados en la misma audiencia celebrada el día 02 de febrero de 2.024, y como tal se procedió de igual forma a decretar la partición, nombrando al suscrito apoderado de los herederos y cesionarios reconocidos, como PARTIDOR.

II. ACERVO HEREDITARIO:

Según los inventarios y avalúos de bienes y deudas presentados y aprobados en esta sucesión el acervo hereditario se determina de la siguiente forma:

ACTIVO: BIENES SOCIALES: PARTIDA ÚNICA: El derecho de dominio y posesión sobre un lote de terreno de una extensión superficial de DOS HECTÁREAS NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2 Has 9.085 Mts²) llamado **EL RECREO**, ubicado en la Vereda Guasimito de la Jurisdicción del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, determinado dentro de los siguientes linderos especiales: Partiendo de un poste de madera que está situado en el vértice de los cercos de alambre que delimitan predios de los esposos Vargas- Guayara, y terrenos de propiedad de Pedro Carrillo, se sigue por el cerco medianero con Carrillo, en dirección al S. S. O. con azimut de 191° 16´ y distancia de 278 metros a dar al mojón que se clavó al pie de este cerco en referencia, de aquí se sigue en colindancia con Dionisio Cruz, en dirección al E. S. E. con azimut de 98° 30´ y distancia de 139 metros a dar al mojón, o mejor, al cerco de alambre que por el costado izquierdo delimita la zona de la carretera Cucuana-

San Luís, de aquí se sigue por dicho cerco de la zona de la antecitada carretera en dirección al Norte, en extensión de 280 metros a dar a un poste de madera donde hace vértice este cerco en referencia con el cerco medianero con los Vargas – Guayara, y de aquí se sigue pro el cerco medianero con los Vargas Guayara en dirección al O. N. O. con azimut 279° 45´ hasta volver al mojón citado como punto de partida distante del punto anterior 90 metros”. Cédula catastral No. 000200030005000.

TRADICIÓN: Adquirieron los causantes MARCOS PEDRAZA LOZANO y ROSA MATILDE HERNÁNDEZ DE PEDRAZA en vigencia de la sociedad conyugal, el bien inmueble antes descrito, por compra efectuada conforme a la escritura pública Número 358 de fecha 1º de septiembre de 1.966 emanada de la Notaría Única de Guamo-Tol., la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo-Tol.- al folio de matrícula inmobiliaria número 360-13800. Cédula catastral Número 000200030005000. Por tanto este inmueble hace parte de la sociedad conyugal formada por los esposos Pedraza Hernández, sociedad conyugal que será motivo de liquidación respectiva.

Nota: Téngase en cuenta, que el causante Marcos Pedraza Lozano y Rosa Matilde Hernández de Pedraza, por medio de escritura pública número 477 de fecha 12 de junio de 1.992 emanada de la Notaría de Guamo-Tol., procedieron a transferir a la señora Rosabel Avilés de Rojas un lote de 2.775 metros cuadrados que hacían parte del predio de 3 Has 1.860 Metros², con matrícula No. 360-13800 de la ORIP de Guamo-Tol.- y por ende se abrió al predio motivo de venta el folio de matrícula No. 360-17273 de la misma Oficina de registro, quedando una extensión de 2 Has 9.085 Mts², de ahí que se relacione en el inventario esa extensión de terreno.

AVALÚO: Se le dio un avalúo equivalente a la suma NUEVE MILLONES CINTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS Mcte (\$9´168.000.oo). Avalúo catastral incrementado en un 50% conforme al art. 444 numeral 4 del C. G. P.

PASIVO:

No existe pasivo social. Por ende no se relacionó.

Total avalúo de bienes que conforman el haber de la sociedad conyugal **\$9´168.000.oo.**

III. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

Se procederá a liquidar la sociedad conyugal formada por los causantes **MARCOS PEDRAZA LOZANO Y ROSA MATILDE HERNÁNDEZ DE PEDRAZA** y para tal efecto se debe tener en cuenta que el valor de los bienes que hacen parte de la misma sociedad conyugal equivalen a la suma de **\$9´168.000.oo**, por tanto le corresponde a cada cónyuge la suma de **\$4´584.000.oo. como gananciales.**

Adviértase que los dos(2) esposos se encuentran fallecidos, el valor de la herencia de cada uno de los mismos cónyuges (teniendo en cuenta que el valor total de los bienes es equivalente a \$9'168.000.oo., siendo el valor de cada uno de los cónyuges la suma de \$4'584.000.oo.), se le adjudicará por partes iguales tanto a los herederos y cesionarios reconocidos en esta sucesión, para un valor total de \$9'168.000.oo. y en proporción a sus derechos.

IV. LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA:

Como no es el caso hacer deducciones, se procederá a adjudicar los bienes inventariados a los herederos reconocidos MARÍA GILMA PEDRAZA HERNÁNDEZ, MELQUI PEDRAZA HERNÁNDEZ, RODOLFO ANTONIO PEDRAZA HERNÁNDEZ, LELIA PEDRAZA HERNÁNDEZ, HERMINDA HERNÁNDEZ, al igual que a los cesionarios reconocidos DAGOBERTO CRUZ CARRILLO, DANILO CRUZ CARRILLO, FRANCY INÉS DÍAZ HERNÁNDEZ y IVÁN RICARDO PEDRAZA VEGA.

Ha de tenerse en cuenta que los causantes MARCOS PEDRAZA LOZANO Y ROSA MATILDE HERNÁNDEZ DE PEDRAZA, procrearon dentro de su vínculo matrimonial a sus hijos legítimos REINALDO, MARÍA GILMA, MARÍA ANTONIA, LELIA, MELQUI, RODOLFO ANTONIO, ARLES, BAUDILIO, ALONSO, LEONCIO PEDRAZA HERNÁNDEZ y de igual forma la causante ROSA MATILDE HERNÁNDEZ antes de celebrar matrimonio procreo a su hija HERMINDA HERNÁNDEZ.

Así las cosas, la herencia del causante **MARCOS PEDRAZA LOZANO**, le corresponde a sus diez(10) hijos legítimos: REINALDO, MARÍA GILMA, MARÍA ANTONIA, LELIA, MELQUI, RODOLFO ANTONIO, ARLES, BAUDILIO, ALONSO, LEONCIO PEDRAZA HERNÁNDEZ, y como el 50% del valor de la herencia (gananciales) de Marcos Pedraza Lozano, oscila en **\$4'584.000.oo.**, la legítima para cada hijo equivale a la suma de **\$458.400.oo.**

La herencia(gananciales de la causante **ROSA MATILDE HERNÁNDEZ DE PEDRAZA**, le corresponde a sus once (11) hijos REINALDO, MARÍA GILMA, MARÍA ANTONIA, LELIA, MELQUI, RODOLFO ANTONIO, ARLES, BAUDILIO, ALONSO, LEONCIO PEDRAZA HERNÁNDEZ y HERMINDA HERNÁNDEZ, y como el 50% del valor de la herencia de la causante ROSA MATILDE HERNÁNDEZ DE PEDRAZA, oscila en **\$4'584.000.oo.**, la legítima para cada hijo equivale a la suma de **\$416.727,2727.**

Téngase en cuenta que la legítima efectiva para cada uno de los diez(10) hijos legítimos de los causantes de la referencia, equivale a la suma de **\$875.127,2727.**

De igual forma la legítima efectiva para la hija extramatrimonial Herminda Hernández, de la causante Rosa Matilde Hernández de Pedraza, es equivalente a **\$416.727,2727.**

Como el señor DAGOBERTO CRUZ CARRILLO, es cesionario de los derechos de herencia o asignación que les correspondían a los herederos MARÍA ANTONIA PEDRAZA HERNÁNDEZ y LEONCIO PEDRAZA HERNÁNDEZ, por ende la asignación del mismo cesionario equivale a la suma de **\$1´750.254,5454.**

El señor DANILO CRUZ CARRILLO, reconocido como cesionario de derechos de herencia que le pudieran corresponder al heredero ARLES PEDRAZA HERNÁNDEZ, su asignación de tal cesionario equivale a la suma de **\$875.127,2727.**

La señora FRANCY INÉS DÍAZ HERNÁNDEZ, reconocida como cesionaria de derechos de herencia que le pudieran corresponder a KARINA PEDRAZA SIERRA y YEHISON FERNANDO PEDRAZA PORRAS, quienes actuaron en representación hereditaria de su progenitor BAUDILIO PEDRAZA HERNÁNDEZ (hijo de los causantes Marcos Pedraza L. y Rosa Matilde Hernández de P., su asignación es equivalente a la suma de **\$875.127,2727.**

El señor IVÁN RICARDO PEDRAZA VEGA, es cesionario de los derechos de herencia o asignación que les correspondían a los herederos REINALDO PEDRAZA HERNÁNDEZ y ALONSO PEDRAZA HERNÁNDEZ, por ende la asignación del mismo cesionario equivale a la suma de **\$1´750.254,5454.**

La liquidación de la herencia es como sigue:

Valor Acervo Líquido a repartir---**\$9´168.000.00.**

Asignación para María Gilma Pedraza H.-----	\$ 875.127,2727.
Asignación para Leila Pedraza H. -----	\$ 875.127,2727.
Asignación para Melqui Pedraza H.-----	\$ 875.127,2727.
Asignación para Rodolfo Antonio Pedraza H.-----	\$ 875.127,2727.
Asignación para Herminda Hernández-----	\$ 416.727,2727.
Asignación para el cesionario Dagoberto cruz C.--	\$1´750.254,5454.
Asignación para el cesionario Iván R. Pedraza V.--	\$1´750.254,5454.
Asignación para cesionaria Fancy Inés Díaz H.----	\$ 875.127,2727.
Asignación para cesionario Danilo Cruz C.-----	\$ 875.127,2727.

Sumas iguales-----	\$9´168.000.00.--- \$9´168.000.00.

He recibido instrucciones por parte de los herederos reconocidos señores MARÍA GILMA, LELIA, MELQUI, RODOLFO ANTONIO PEDRAZA HERNÁNDEZ y HERMINDA HERNÁNDEZ, y por los cesionarios reconocidos DAGOBERTO CRUZ CARRILLO, DANILO CRUZ CARRILLO, FRANCY INÉS DÍAZ HERNÁNDEZ e IVÁN RICARDO PEDRAZA VEGA, que se proceda a verificar la partición y adjudicación de bienes al siguiente tenor:

1.-Que es querer y voluntad de todos los adjudicatarios herederos y cesionarios reconocidos en esta causa mortoria antes descritos, proceder a DIVIDIR MATERIALMENTE (desenglobar) el predio lote de

terreno de una extensión superficial de DOS HECTÁREAS NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2 Has 9.085 Mts²) llamado **EL RECREO**, ubicado en la Vereda Guasimito de la Jurisdicción del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, determinado dentro de los siguientes linderos especiales: Partiendo de un poste de madera que está situado en el vértice de los cercos de alambre que delimitan predios de los esposos Vargas- Guayara, y terrenos de propiedad de Pedro Carrillo, se sigue por el cerco medianero con Carrillo, en dirección al S. S. O. con azimut de 191° 16´ y distancia de 278 metros a dar al mojón que se clavó al pie de este cerco en referencia, de aquí se sigue en colindancia con Dionisio Cruz, en dirección al E. S. E. con azimut de 98° 30´ y distancia de 139 metros a dar al mojón, o mejor, al cerco de alambre que por el costado izquierdo delimita la zona de la carretera Cucuana- San Luís, de aquí se sigue por dicho cerco de la zona de la antecitada carretera en dirección al Norte, en extensión de 280 metros a dar a un poste de madera donde hace vértice este cerco en referencia con el cerco medianero con los Vargas – Guayara, y de aquí se sigue por el cerco medianero con los Vargas Guayara en dirección al O. N. O. con azimut 279° 45´ hasta volver al mojón citado como punto de partida distante del punto anterior 90 metros”. Cédula catastral No. 000200030005000.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por los causantes Marcos Pedraza Lozano y Rosa Matilde Hernández de Pedraza en vigencia de al sociedad conyugal formada entre ellos en razón a su matrimonio, por compra efectuada conforme a la escritura pública Número 358 de fecha 1° de septiembre de 1.966 emanada de la Notaría Única de Guamo-Tol.-, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo-Tol.- al folio de matrícula inmobiliaria número 360-13800.

Se determina que para efecto de la DIVISIÓN MATERIAL ante descrita, los adjudicatarios -herederos y cesionarios- reconocidos en esta sucesión, procedieron a contratar los servicios del Topógrafo ARIEL MOSOS CALDERÓN, con Licencia Profesional No. 01-2667 CPNT, quien procedió a verificar la medición y levantar El PLANO respectivo del lote de terreno llamado EL RECREO, de una extensión de 2 Has 9.085 Mts², y como consecuencia de la citada **DIVISIÓN MATERIAL** han resultado Doce (12) lotes de terreno descritos en el **CUADRO DE ÁREAS** (que reseña el plano levantado por el Topógrafo Ariel Mosos Calderón), lotes de terreno que serán entregados para vivienda Campesina de cada adjudicatario.

De igual manera el plano detalla dos (2) servidumbres de tránsito vehicular, que se detallan así: La **primera servidumbre**: Que tiene una extensión superficial total de 237 Mts², de 4 metros de ancho y 62.39 metros lineales de largo, la cual nace en colindancia con carretable que conduce de la Vereda Luisa García y a San Luis, mojón 9 y 10 demarcados en el plano, hasta el llegar al lote No. 3 adjudicado a Lelia Pedraza Hernández mojón 4 y 5, servidumbre de entrada que da acceso a los predios Lote No. 1 adjudicado a Rodolfo Antonio Pedraza H., Lote No. 2 adjudicado a Melqui Pedraza H. y Lote Número 3 adjudicado en esta partición a Lelia Pedraza H. (Ver Plano). La **Segunda**

Servidumbre: Que tiene una extensión superficiaria total de 437 Mts², de 4 metros de ancho y 115.10 metros de largo, la cual nace en colindancia con carretable mojón 13 y 14 demarcados en el plano, hasta el llegar al lote No. 7 adjudicado a Dagoberto Cruz Carrillo, mojón 29 y 30, servidumbre de entrada que da acceso a los predios Lote No. 10 adjudicado a Herminda Hernández, Lote No. 9 adjudicado a Francy Inés Díaz H.. al Lote No. 8 adjudicado a Dagoberto Cruz Carrillo y al lote número 7 adjudicado en esta partición a Dagoberto Cruz Carrillo. (Ver Plano.)

CUADRO DE ÁREAS QUE CONTIENE LA MISMA DIVISIÓN MATERIAL SEGÚN PLANO LEVANTADO POR EL TOPÓGRAFO ARIEL MOSOS CALDERÓN, PLANO QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE ESTA PARTICIÓN:

Lote 1	= 1.835 Mts ²
Lote 2	= 972 Mts ² .
Lote 3	= 1.847 Mts ² .
Lote 4	= 4.363 Mts ² .
Lote 5	= 2.182 Mts ²
Lote 6	= 2.182 Mts ² .
Lote 7	= 3.874 Mts ² .
Lote 8	= 3.874 Mts ² .
Lote 9	= 3.874 Mts ²
Lote 10	= 1.328 Mts ²
Lote 11	= 583 Mts ²
Lote 12	= 1.497 Mts
Área de Servidumbre 1.:	= 237 Mts ² .
Área de Servidumbre 2.:	= 437 Mts ² .

Total: ----- 2 Has 9.085 Mts².

Como tal los Doce (12) Lotes se adjudicarán de la siguiente forma como me han ilustrado y autorizado todos los herederos y cesionarios reconocidos en esta sucesión referida:

a.- Un lote de terreno de una extensión superficiaria de Mil Ochocientos Treinta y Cinco Metros cuadrados (1.835 Mts²), determinado en el Plano con el No. 1, ubicado en la Vereda Guasimito del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, que se seguirá llamando de aquí en adelante "LA FELICIDAD", que hace parte del predio de mayor extensión llamado El Recreo de 2 Has 9.805 Mts², se le adjudicará al heredero Rodolfo Antonio Pedraza Hernández, cuyos linderos especiales y demás características se determinarán en la Hijueta respectiva, adjudicación de dicho lote o predio que se hará para vivienda campesina de este adjudicatario.

b.- Un Lote de terreno de una extensión superficiaria de Novecientos Setenta y Dos Metros Cuadrados (972 Mts²), Determinado en el Plano con el No. 2, ubicado en la Vereda Guasimito del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, que se seguirá llamando de aquí en adelante "LA UNIÓN", que hace parte del predio de mayor extensión llamado El Recreo de 2 Has 9.805 Mts², se le adjudicará al heredero Melqui

Pedraza Hernández, cuyos linderos especiales y demás características se determinarán en la Hijuera respectiva, adjudicación de dicho lote o predio que se hará para vivienda campesina de este adjudicatario.

c.- Un lote de terreno de una extensión superficial de Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Metros cuadrados (1.847 Mts²), determinado en el Plano con el No. 3, ubicado en la Vereda Guasimito del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, que se seguirá llamando de aquí en adelante "EL EDEN", que hace parte del predio de mayor extensión llamado El Recreo de 2 Has 9.805 Mts², se le adjudicará al heredero Lelia Pedraza Hernández, cuyos linderos especiales y demás características se determinarán en la Hijuera respectiva, adjudicación de dicho lote o predio que se hará para vivienda campesina de este adjudicatario.

d.- Un Lote de terreno de una extensión superficial de Cuatro Mil Trecientos Sesenta y Tres Metros Cuadrados (4.363 Mts²), determinado en el Plano con el No. 4, ubicado en la Vereda Guasimito del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, que se seguirá llamando de aquí en adelante "EL REY", que hace parte del predio de mayor extensión llamado El Recreo de 2 Has 9.805 Mts², se le adjudicará al cesionario Iván Ricardo Pedraza Vega, cuyos linderos especiales y demás características se determinarán en la Hijuera respectiva, adjudicación de dicho lote o predio que se hará para vivienda campesina de este adjudicatario.

e.- Un lote de terreno de una extensión superficial de Dos Mil Ciento Ochenta y Dos Metros cuadrados (2.182 Mts²), determinado en el Plano con el No. 5, ubicado en la Vereda Guasimito del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, que se seguirá llamando de aquí en adelante "**EL ENCANTO**", que hace parte del predio de mayor extensión llamado El Recreo de 2 Has 9.805 Mts², se le adjudicará a la heredera Gilma Pedraza Hernández, cuyos linderos especiales y demás características se determinarán en la Hijuera respectiva, adjudicación de dicho lote o predio que se hará para vivienda campesina de este adjudicatario.

f.- Un Lote de terreno de una extensión superficial de Dos Mil Ciento Ochenta y Dos Metros Cuadrados (2.182 Mts²), Determinado en el Plano con el No. 6, ubicado en la Vereda Guasimito del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, que se seguirá llamando de aquí en adelante "MI DELIRIO", que hace parte del predio de mayor extensión llamado El Recreo de 2 Has 9.805 Mts², se le adjudicará al Cesionario Danilo Cruz Carrillo, cuyos linderos especiales y demás características se determinarán en la Hijuera respectiva, adjudicación de dicho lote o predio que se hará para vivienda campesina de este adjudicatario.

g.- Un lote de terreno de una extensión superficial de Tres Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Metros cuadrados (3.874 Mts²), determinado en el Plano con el No. 7, ubicado en la Vereda Guasimito del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, que se seguirá llamando de aquí en adelante "MI REFUGIO 1", que hace parte del

predio de mayor extensión llamado El Recreo de 2 Has 9.805 Mts², se le adjudicará al cesionario Dagoberto Cruz Carrillo, cuyos linderos especiales y demás características se determinarán en la Hijueta respectiva, adjudicación de dicho lote o predio que se hará para vivienda campesina de este adjudicatario.

h.- Un Lote de terreno de una extensión superficial de Tres Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Metros Cuadrados (3.874 Mts²), determinado en el Plano con el No. 8, ubicado en la Vereda Guasimito del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, que se seguirá llamando de aquí en adelante "MI REFUGIO 2", que hace parte del predio de mayor extensión llamado El Recreo de 2 Has 9.805 Mts², se le adjudicará al heredero Iván Ricardo Pedraza Vega, cuyos linderos especiales y demás características se determinarán en la Hijueta respectiva, adjudicación de dicho lote o predio que se hará para vivienda campesina de este adjudicatario.

i.- Un lote de terreno de una extensión superficial de Tres Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Metros Cuadrados (3.874 Mts²), determinado en el Plano con el No. 9, ubicado en la Vereda Guasimito del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, que se seguirá llamando de aquí en adelante "LA CONCORDIA", que hace parte del predio de mayor extensión llamado El Recreo de 2 Has 9.805 Mts², se le adjudicará a la cesionaria Francy Inés Díaz Hernández, cuyos linderos especiales y demás características se determinarán en la Hijueta respectiva, adjudicación de dicho lote o predio que se hará para vivienda campesina de este adjudicatario.

j.- Un Lote de terreno de una extensión superficial de Mil Trescientos Veintiocho Metros Cuadrados (1.328 Mts²), determinado en el Plano con el No. 10, ubicado en la Vereda Guasimito del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, que se seguirá llamando de aquí en adelante "LA HERMANDAD", que hace parte del predio de mayor extensión llamado El Recreo de 2 Has 9.805 Mts², se le adjudicará a la heredera Herminda Hernández, cuyos linderos especiales y demás características se determinarán en la Hijueta respectiva, adjudicación de dicho lote o predio que se hará para vivienda campesina de este adjudicatario.

k.- Un lote de terreno de una extensión superficial de Quinientos Ochenta y Tres Metros Cuadrados (583 Mts²), determinado en el Plano con el No. 11, ubicado en la Vereda Guasimito del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, que se seguirá llamando de aquí en adelante "MI ESTRELLITA", que hace parte del predio de mayor extensión llamado El Recreo de 2 Has 9.805 Mts², se le adjudicará al heredero Rodolfo Antonio Pedraza Hernández, cuyos linderos especiales y demás características se determinarán en la Hijueta respectiva, adjudicación de dicho lote o predio que se hará para vivienda campesina de este adjudicatario.

L.- Un Lote de terreno de una extensión superficial de Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Metros Cuadrados (1.497 Mts²), Determinado en el Plano con el No. 12, ubicado en la Vereda Guasimito

del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, que se seguirá llamando de aquí en adelante “EL LIRIO”, que hace parte del predio de mayor extensión llamado El Recreo de 2 Has 9.805 Mts2, se le adjudicará al Cesionario Iván Ricardo Pedraza Vega, cuyos linderos especiales y demás características se determinarán en la Hijueta respectiva, adjudicación de dicho lote o predio que se hará para vivienda campesina de este adjudicatario.

V. ADJUDICACIÓN DE BIENES:

HIJUELA NÚMERO UNO (1) PARA EL HEREDERO RODOLFO ANTONIO PEDRAZA HERNÁNDEZ quien se identifica con c. c. No. 93´081.933 expedida en Guamo-Tol.-:

Se integra y paga así: ----- **\$875.127,2727**

Para pagarle su legitima efectiva al heredero **RODOLFO ANTONIO PEDRAZA HERNÁNDEZ**, quien se identifica con c. c. 93´081.933 expedida en Guamo-Tol.-, se le adjudica el derecho de dominio y posesión material sobre un lote de terreno de una extensión superficial de Mil Ochocientos Treinta y Cinco Metros cuadrados (1.835 Mts2), determinado en el Plano con el **No. 1**, ubicado en la Vereda Guasimito del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, que se seguirá llamando de aquí en adelante “**LA FELICIDAD**”, debidamente encerrado con alambre de púas sobre postes vivos y muertos, junto a todas las mejoras en el existentes, que hace parte del predio de mayor extensión llamado El Recreo de 2 Has 9.805 Mts2, que fue objeto de división material en esta partición, **adjudicación de dicho lote que se hace para vivienda campesina de este adjudicatario**, adjudicación que se hace por la suma de **\$830.127,2727 Mcte**, del valor total de **\$9´168.000.00. Mcte**, en que se consideró avaluado el bien inmueble llamado El Recreo que fue objeto de división material en este mismo acto, lote adjudicado que se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos especiales geo referenciados: POR EL NORTE: Del mojón 8 que esta demarcado en la colindancia con vía a San Luis, Coordenadas N= 937,898.73 E:888,398.81 al Mojón 2 Coordenadas: N=937,911.92 E= 888,343.80 en extensión de 56,56 metros lineales, colinda con lote de la sucesión de Avelino Vargas. POR EL ORIENTE: Del mojón 8 inicialmente descrito al mojón 9 coordenadas N= 937,848.90 E= 888,394.64 en extensión de 50 metros colinda con carretera que conduce al municipio de San Luis. POR EL SUR: Del mojón 9 antes descrito al mojón 6 coordenadas N=937,855.77 E= 888,364.80 en distancia de 30,62 metros lineales colinda en toda su extensión con servidumbre 1 que demarca el plano. POR EL OCCIDENTE: Del mojón 6 antes descrito en sentido norte al mojón 7 coordenadas N=937,887.82 E=888,371.31 en distancia de 32,70 metros lineales colinda con el lote No. 2 adjudicado en esta partición a Melqui Pedraza Hernández, del mojón 7 antes descrito en sentido sur-occidente al mojón 3 que detalla el plano coordenadas N=937,894.14

E=888,340.19 en distancia de 31,76 metros lineales Colinda con el lote No. 2 adjudicado en esta partición a Melqui Pedraza H., se sigue del mojón 3 antes citado hasta llegar al mojón 2 punto de partida, en sentido norte coordenadas N=937,911.92 E= 888,343.80 en distancia de 18.14 metros lineales colinda con Lote No. 3 adjudicado en esta partición a Lelia Pedraza Hernández y encierra.

Vale esta adjudicación parcial la suma de **\$830.127,2727 Mcte.**

Para acabar de pagar su legítima efectiva al heredero **RODOLFO ANTONIO PEDRAZA HERNÁNDEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 93'081.933 expedida en Guamo-Tol., se le adjudica el derecho de dominio y posesión material sobre un lote de terreno de una extensión superficiaria de Quinientos Ochenta y Tres Metros Cuadrados (583 Mts²), determinado en el Plano con el **No. 11**, ubicado en la Vereda Guasimito del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, debidamente encerrado por todos sus costados con alambre de púas sobre postes vivos y muertos, junto a todas las mejoras en el levantadas, que se seguirá llamando de aquí en adelante **"MI ESTRELLITA"**, que hace parte del predio de mayor extensión llamado El Recreo de 2 Has 9.805 Mts², que fue objeto de división material en esta partición, **adjudicación de dicho lote que se hace para vivienda campesina de este adjudicatario**, adjudicación que se hace por la suma de **\$45.000.oo. Mcte**, del valor total de **\$9'168.000.oo. Mcte**, en que se consideró avaluado el bien inmueble llamado El Recreo que fue objeto de división material en este mismo acto, lote adjudicado que se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos especiales geo referenciados: POR EL NORTE: Del mojón 20 que esta demarcado en la colindancia con vía a San Luis, Coordenadas N= 937,715.10 E:888,384.49 al Mojón 19 Coordenadas: N=937,717.73 E= 888,354.94 en extensión de 29,67 metros lineales, colinda con lote No. 12 adjudicado en esta partición al cesionario Iván Ricardo Pedraza Vega. POR EL ORIENTE: Del mojón 20 antes descrito al mojón 21 coordenadas N=937,694.31 E= 888,383.70 en extensión de 20.81 metros lineales colinda con carretera que conduce al municipio de San Luis. POR EL SUR: Del mojón 21 antes descrito al mojón 22 coordenadas N=937,697.35 E= 888,353.74 en distancia de 30,11 metros lineales colinda en toda su extensión con predios de Dionisio Cruz. POR EL OCCIDENTE: Del mojón 22 antes descrito en sentido norte al mojón 19 coordenadas N=937,717.73 E=888,354.94 en distancia de 20,42 metros lineales colinda con el lote No. 10 adjudicado en esta partición a la heredera Herminda Hernández y encierra.

Vale esta adjudicación suma de **\$45'000.oo.** y queda cubierta la totalidad de esta Hijuela.

TRADICIÓN: Adquirieron los causantes MARCOS PEDRAZA LOZANO y ROSA MATILDE HERNÁNDEZ DE PEDRAZA en vigencia de la sociedad conyugal, el bien inmueble en mayor extensión llamado EL RECREO, el cual se dividió materialmente en esta partición y de donde se desprenden o se segregaron los dos lotes No. 1 y Lote No. 11 que son objeto de esta adjudicación, por compra efectuada conforme a la

escritura pública Número 358 de fecha 1º de septiembre de 1.966 emanada de la Notaría Única de Guamo-Tol., la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo-Tol.- al folio de matrícula inmobiliaria número 360-13800. Cédula catastral Número 000200030005000.

HIJUELA NÚMERO DOS (2) PARA MELQUI PEDRAZA HERNÁNDEZ, quien se identifica con c. c. No. 93´083.644 expedida en Guamo-Tol.-:

Se integra y paga así: ----- **\$875.127,2727**

Para pagarle su legítima efectiva al heredero **MELQUI PEDRAZA HERNÁNDEZ**, quien se identifica con c. c. 93´083.644 expedida en Guamo-Tol.-, se le adjudica el derecho de dominio y posesión material sobre un lote de terreno de una extensión superficial de Novecientos Setenta y Dos Metros cuadrados (972 Mts²), determinado en el Plano con el **No. 2**, ubicado en la Vereda Guasimito del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, debidamente encerrado por todos sus costados con alambre de púas sobre postes vivos y muertos, junto a todas sus mejoras existentes en el mismo lote, que se seguirá llamando de aquí en adelante **“LA UNION”**, que hace parte del predio de mayor extensión llamado El Recreo de 2 Has 9.805 Mts², que fue objeto de división material en esta partición, **adjudicación de dicho lote que se hace para vivienda campesina de este adjudicatario**, adjudicación que se hace por la suma de **\$875.127,2727 Mcte**, del valor total de **\$9´168.000.00. Mcte**, en que se consideró avaluado el bien inmueble llamado El Recreo que fue objeto de división material en este mismo acto, lote adjudicado que se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos especiales geo referenciados: POR EL NORTE: Del mojón 3 Coordenadas N= 937,894.14 E:888,340.19 al Mojón 7 Coordenadas: N=937,887.82 E= 888,371.31 en extensión de 31.76 metros lineales, colinda con lote No. 1 adjudicado en esta partición al heredero Rodolfo Pedraza H. POR EL ORIENTE: Del mojón 7 antes descrito al mojón 6 coordenadas N= 937,855.77 E= 888,364.80 en extensión de 32,70 metros lineales hasta llegar a la servidumbre 1 que demarca el plano respectivo, colinda con el lote No. 1 adjudicado en esta partición al heredero Rodolfo Antonio Pedraza H. POR EL SUR: Del mojón 6 antes descrito al mojón 4 coordenadas N=937,862.90 E= 888,333.85 en distancia de 31,77 metros lineales colinda en toda su extensión con servidumbre 1 demarcada en el plano. POR EL OCCIDENTE: Del mojón 4 antes descrito en sentido norte al mojón 3 punto de partida coordenadas N=937,894.14 E=888,340.19 en distancia de 31,88 metros lineales colinda con el lote No. 3 adjudicado en esta partición a Lelia Pedraza Hernández y encierra.

Vale esta adjudicación y queda cubierta esta Hijuela la suma de **\$875.127,2727 Mcte.**

TRADICIÓN: Adquirieron los causantes MARCOS PEDRAZA LOZANO y ROSA MATILDE HERNÁNDEZ DE PEDRAZA en vigencia de la sociedad conyugal, el bien inmueble en mayor extensión llamado EL RECREO, el cual se dividió materialmente en esta partición y de donde

se desprende o se segregó el Lote No. 2 que es objeto de esta adjudicación, por compra efectuada conforme a la escritura pública Número 358 de fecha 1º de septiembre de 1.966 emanada de la Notaría Única de Guamo-Tol., la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo-Tol.- al folio de matrícula inmobiliaria número 360-13800. Cédula catastral Número 000200030005000.

Nota: Este lote No. 2 llamado LA UNIÓN adjudicado a Melqui Pedraza Hernández, queda con derecho a la SERVIDUMBRE 1 de entrada que detalla el plano levantado por el Topógrafo Ariel Mosos, el cual hace parte integrante de esta partición, servidumbre 1 que tiene una extensión superficial total de 237 Mts², de 4 metros de ancho y 62.39 metros lineales de largo, la cual nace en colindancia con carretable que conduce de la Vereda Luisa García al Municipio de San Luis, mojón 9 y 10 demarcados en el plano, hasta el llegar al lote No. 3 adjudicado a Lelia Pedraza Hernández mojón 4 y 5, servidumbre de entrada que da acceso a los lotes No. 2 adjudicado a Melqui Pedraza Hernández en esta partición y Lote 3 adjudicado en esta partición a Lelia Pedraza H. (Ver Plano).

HIJUELA NÚMERO TRES (3) PARA LELIA PEDRAZA HERNÁNDEZ, quien se identifica con c. c. No. 65´660.023 expedida en San Luis-Tol.-:

Se integra y paga así: ----- **\$875.127,2727**

Para pagarle su legitima efectiva a la heredera **LELIA PEDRAZA HERNÁNDEZ**, quien se identifica con c. c. No. 65´660.023 expedida en San Luis-Tol.-, se le adjudica el derecho de dominio y posesión material sobre un lote de terreno de una extensión superficial de Mil Ochocientos Cuarenta y Siete metros cuadrados (1.847 Mts²), determinado en el Plano con el **No. 3**, ubicado en la Vereda Guasimito del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, que se seguirá llamando de aquí en adelante **“EL EDÉN”**, debidamente encerrado por todos sus costados con alambre de púas sobre postes vivos y muertos, junto a todas sus mejoras existentes en el mismo lote, que hace parte del predio de mayor extensión llamado El Recreo de 2 Has 9.805 Mts², que fue objeto de división material en esta partición, **adjudicación de dicho lote que se hace para vivienda campesina de esta adjudicataria**, adjudicación que se hace por la suma de **\$875.127,2727 Mcte**, del valor total de **\$9´168.000.oo. Mcte**, en que se consideró avaluado el bien inmueble llamado El Recreo que fue objeto de división material en este mismo acto, lote adjudicado que se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos especiales geo referenciados: POR EL NORTE: Del mojón 1 Coordenadas: N=937,919.65 E= 888,310.14 al mojón 2 Coordenadas N= 937,911.92 E:888,343.80 en extensión de 34,54 metros lineales, colinda con lote de terreno de la sucesión de Avelino Vargas. POR EL ORIENTE: Del mojón 2 antes descrito al mojón 3 coordenadas N=937,894.14 E=888,340.19 en distancia de 18.14 Metros lineales colindando con el

Lote No. 1 adjudicado en esta partición a Rodolfo Antonio Pedraza H., del mojón 3 antes descrito al mojón 4 coordenadas N= 937,862.90 E= 888,333.85 hasta llegar al mojón 5 coordenadas N=937,858,98 E=888,333.05 en toda su extensión en distancia de 54,02 metros lineales. POR EL SUR: Del mojón 5 antes descrito al mojón 33 coordenadas N=937,867.42 E= 888,296.41 en distancia de 36,60 metros lineales colinda con el Lote No. 4 adjudicado en esta partición a Iván Ricardo Pedraza Vega. POR EL OCCIDENTE: Del mojón 33 antes descrito al mojón 1 punto de partida Coordenadas: N=937,919.65 E= 888,310.14 colinda con predios de Consuelo Cabezas en distancia de 54 metros lineales y encierra..

Vale esta adjudicación y queda cubierta esta Hijueta la suma de **\$875.127,2727 Mcte.**

TRADICIÓN: Adquirieron los causantes MARCOS PEDRAZA LOZANO y ROSA MATILDE HERNÁNDEZ DE PEDRAZA en vigencia de la sociedad conyugal, el bien inmueble en mayor extensión llamado EL RECREO, el cual se dividió materialmente en esta partición y de donde se desprende o se segregó el lote No. 3 que es objeto de esta adjudicación, por compra efectuada conforme a la escritura pública Número 358 de fecha 1º de septiembre de 1.966 emanada de la Notaría Única de Guamo-Tol., la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo-Tol.- al folio de matrícula inmobiliaria número 360-13800. Cédula catastral Número 000200030005000.

Nota: Este predio lote No. 3 llamado EL EDÉN adjudicado a Lelia Pedraza Hernández, queda con derecho a la SERVIDUMBRE 1 de entrada que detalla el plano levantado por el Topógrafo Ariel Mosos el cual hace parte integrante de esta partición, servidumbre 1 que tiene una extensión superficial total de 237 Mts², de 4 metros de ancho y 62.39 metros lineales de largo, la cual nace en colindancia con carretable que conduce de la Vereda Luisa García y al Municipio de San Luis, mojón 9 y 10 demarcados en el plano, hasta el llegar al lote No. 3 adjudicado a Lelia Pedraza Hernández mojón 4 y 5, servidumbre de entrada que da acceso a los lotes No. 2 adjudicado a Melqui Pedraza Hernández y Lote 3 adjudicado en esta partición a Lelia Pedraza H. (Ver Plano).

HIJUELA NÚMERO CUATRO (4) PARA EL CESIONARIO IVÁN RICARDO PEDRAZA VEGA, quien se identifica con c. c. No. 1'013.616.776 expedida en Bogotá:

Se integra y paga así: -----**\$1'750.254,5454.**

Para pagarle el derecho a **IVÁN RICARDO PEDRAZA VEGA**, quien se identifica con c. c. No. 1'013.616.776 expedida en Bogotá, como cesionario de derechos de herencia que le correspondían a Reinaldo Pedraza Hernández y Alonso Pedraza Hernández, conforme la escritura pública número 2.445 de fecha 07 de diciembre del año 2.023 emanada de la Notaría Segunda de El Espinal-Tol.-, se le adjudica el derecho de

dominio y posesión material sobre un lote de terreno de una extensión superficial de Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Tres Metros Cuadrados (4.363 Mts²), determinado en el Plano con el **No. 4**, ubicado en la Vereda Guasimito del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, debidamente encerrado por todos sus costados con alambre de púas sobre postes vivos y muertos, junto a todas las mejoras existentes en el mismo lote, que se seguirá llamando de aquí en adelante “ **EL REY**”, que hace parte del predio de mayor extensión llamado El Recreo de 2 Has 9.805 Mts², que fue objeto de división material en esta partición, **adjudicación de dicho lote que se hace para vivienda campesina de este adjudicatario**, adjudicación que se hace por la suma de **\$1'550.254,5454 Mcte**, del valor total de **\$9'168.000.oo. Mcte**, en que se consideró avaluado el bien inmueble llamado El Recreo que fue objeto de división material en este mismo acto, lote adjudicado que se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos especiales geo referenciados: POR EL NORTE: Del mojón 33 coordenadas N=937,867.42 E= 888,296.41 al mojón 5 coordenadas N=937,858,98 E=888,333.05 en distancia de 36.60 metros lineales colindando con EL LOTE No. 3 adjudicado en esta partición a Lelia Pedraza de H., del mojón 5 antes descrito al mojón 10 Coordenadas N= 937,844.8714 E:888,394.30 colinada con servidumbre 1 demarcada en el plano en distancia de 63.86 metros lineales, servidumbre 1 que esta de por medio con el Lote 2 adjudicado en esta partición a Melqui Pedraza H. y con el Lote No. 1 adjudicado a Rodolfo A. Pedraza H. POR EL ORIENTE: Del mojón 10 antes descrito al mojón 11 coordenadas N= 937,808.39 E= 888,392.19 en extensión de 36,55 metros lineales colinda con el carreteable demarcado en el plano que conduce de la Vereda Luisa García al Municipio de San Luis. POR EL SUR: Del mojón 11 antes descrito al mojón 32 coordenadas N=937,819.18 E= 888,284.84 en distancia de 107.89 metros colinda en toda su extensión con el Lote No. 5 adjudicado en esta partición a María Gilma Pedraza Hernández. POR EL OCCIDENTE: Del mojón 32 antes descrito en sentido norte hasta llegar el mojón 33 punto de partida N=937,867.42 E= 888,296.41 en distancia de 49.66 metros lineales colinda con predios de Consuelo Cabezas y encierra.

Vale esta adjudicación parcial la suma de **\$1'550. 254,5454 Mcte**.

Para acabar de pagar al cesionario de derechos herenciales señor **IVÁN RICARDO PEDRAZA VEGA**, quien se identifica con c. c. No. 1'013.616.776 expedida en Bogotá, se le adjudica el derecho de dominio y posesión material sobre un lote de terreno de una extensión superficial de Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Metros Cuadrados (1.497 Mts²), determinado en el Plano con el **No. 12**, ubicado en la Vereda Guasimito del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, que se seguirá llamando de aquí en adelante “**EL LIRIO**”, que hace parte del predio de mayor extensión llamado El Recreo de 2 Has 9.805 Mts², que fue objeto de división material en esta partición, **adjudicación de dicho lote que se hace para vivienda campesina de este adjudicatario**, adjudicación que se hace por la suma de **\$200.000.oo. Mcte**, del valor total de **\$9'168.000.oo. Mcte**, en que se consideró avaluado el bien inmueble llamado El Recreo que fue objeto de división material en este mismo acto, lote adjudicado que se encuentra

determinado dentro de los siguientes linderos especiales geo referenciados: POR EL NORTE: Del mojón 15 que esta demarcado en el plano coordenadas N= 937,769.23 E:888,359.04 al Mojón 14 Coordenadas: N=937,767.99 E= 888,388.68 en extensión de 29.67 metros lineales, colinda con servidumbre 1 demarcada en el plano que esta al medio del lote 6 adjudicado en esta Partición al cesionario Danilo Cruz Carrillo. POR EL ORIENTE: Del mojón 14 antes descrito al mojón 20 coordenadas N=937,715.10 E= 888,384.49 en extensión de 53.06 metros lineales colinda con carretera que conduce al municipio de San Luis. POR EL SUR: Del mojón 20 antes descrito al mojón 19 coordenadas N=937,717.73 E= 888,354.94 en distancia de 29,67 metros lineales colinda en toda su extensión con lote No. 11 adjudicado en esta partición a Rodolfo Antonio Pedraza H. POR EL OCCIDENTE: Del mojón 19 antes descrito en sentido norte hasta llegar al mojón 15 punto de partida coordenadas N=937,769.73 E=888,359.04 colinda en toda su extensión con el lote No. 10 adjudicado en esta partición a la heredera Herminda Hernández en una distancia de 51.66 metros lineales y encierra.

Vale esta adjudicación suma de **\$200´000.00.** y queda cubierta la totalidad de esta Hijueta.

TRADICIÓN: Adquirieron los causantes MARCOS PEDRAZA LOZANO y ROSA MATILDE HERNÁNDEZ DE PEDRAZA en vigencia de la sociedad conyugal, el bien inmueble en mayor extensión llamado EL RECREO, el cual se dividió materialmente en esta partición y de donde se desprenden o se segregaron los dos lotes No. 4 y Lote No. 12 que son objeto de esta adjudicación, por compra efectuada conforme a la escritura pública Número 358 de fecha 1º de septiembre de 1.966 emanada de la Notaría Única de Guamo-Tol.-, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo-Tol.- al folio de matrícula inmobiliaria número 360-13800. Cédula catastral Número 000200030005000.

HIJUELA NÚMERO CINCO(5) PARA MARÍA GILMA PEDRAZA HERNÁNDEZ, quien se identifica con c. c. No. 28´755.907 expedida en Guamo-Tol.-:

Se integra y paga así: ----- **\$875.127,2727**

Para pagarle su legitima efectiva a la heredera **MARÍA GILMA PEDRAZA HERNÁNDEZ**, quien se identifica con c. c. No. 28´755.907 expedida en Guamo-Tol.-, se le adjudica el derecho de dominio y posesión material sobre un lote de terreno de una extensión superficial de Dos Mil Ciento Ochenta y Dos Metros Cuadrados (2.182 Mts2), determinado en el Plano con el **No. 5**, ubicado en la Vereda Guasimito del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, debidamente encerrado por todos sus costados con alambre de púas sobre postes vivos y muertos, junto a todas las mejoras existentes en el mismo lote, que se seguirá llamando de aquí en adelante **“EL**

ENCANTO” que hace parte del predio de mayor extensión llamado El Recreo de 2 Has 9.805 Mts², que fue objeto de división material en esta partición, **adjudicación de dicho lote que se hace para vivienda campesina de esta adjudicataria**, adjudicación que se hace por la suma de **\$875.127,2727 Mcte**, del valor total de **\$9´168.000.oo. Mcte**, en que se consideró avaluado el bien inmueble llamado El Recreo que fue objeto de división material en este mismo acto, lote adjudicado que se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos especiales geo referenciados: POR EL NORTE: Del mojón 32 Coordenadas N=937,819.18 E:888,284.84 al Mojón 11 Coordenadas: N=937,808.39 E= 888,392.19 en extensión de 107.89 metros lineales, colinda con lote No. 4 adjudicado en esta partición al cesionario Ivan Ricardo Pedraza Vega. POR EL ORIENTE: Del mojón 11 antes descrito al mojón 12 coordenadas N= 937,790.15 E= 888,391.05 en extensión de 18.28 metros lineales colinda con carretable demarcado en el plano que de Luisa García Conduce al Municipio de San Luis-Tol.- POR EL SUR: Del mojón 12 antes descrito al mojón 31 coordenadas N=937,797.43 E= 888,279.13 en distancia de 112.16 metros lineales colinda en toda su extensión con el Lote No. 6 adjudicado en esta partición al cesionario Danilo Cruz Carrillo. POR EL OCCIDENTE: Del mojón 31 antes descrito en sentido norte al mojón 32 punto de partida Coordenadas N=937,819.18 E:888,284.84 en distancia de 22.49 metros lineales colinda con predio de la señora Consuelo Cabezas, y encierra.

Vale esta adjudicación y queda cubierta esta Hijueta la suma de **\$875.127,2727 Mcte.**

TRADICIÓN: Adquirieron los causantes MARCOS PEDRAZA LOZANO y ROSA MATILDE HERNÁNDEZ DE PEDRAZA en vigencia de la sociedad conyugal, el bien inmueble en mayor extensión llamado EL RECREO, el cual se dividió materialmente en esta partición y de donde se desprende o se segregó el lote No. 5 que es objeto de esta adjudicación, por compra efectuada conforme a la escritura pública Número 358 de fecha 1º de septiembre de 1.966 emanada de la Notaría Única de Guamo-Tol.-, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo-Tol.- al folio de matrícula inmobiliaria número 360-13800. Cédula catastral Número 000200030005000.

HIJUELA NÚMERO SEIS (6) PARA EL CESIONARIO DANILO CRUZ CARRILLO, quien se identifica con c. c. No. 6´004.221 expedida en San Luis-Tol.-:

Se integra y paga así: -----**\$875.127,2727**

Para pagarle el derecho a **DANILO CRUZ CARRILLO**, quien se identifica con c. c. No. 6´004.221 expedida en San Luis-Tol.-, como cesionario de derechos de herencia que le correspondían a Arles Pedraza Hernández, conforme la escritura pública número 249 de fecha 16 de mayo de 2.023 emanada de la Notaría Única de Guamo-Tol.-, se le adjudica el derecho de dominio y posesión material sobre un lote de

terreno de una extensión superficiaria de Dos Mil Ciento Ochenta y Dos Metros Cuadrados (2.182 Mts²), determinado en el Plano con el **No. 6**, ubicado en la Vereda Guasimito del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, debidamente encerrado por todos sus costados con alambre de púas sobre postes vivos y muertos, junto a todas sus mejoras existentes en el mismo lote, que se seguirá llamando de aquí en adelante **“MI DELIRIO”**, que hace parte del predio de mayor extensión llamado El Recreo de 2 Has 9.805 Mts², que fue objeto de división material en esta partición, **adjudicación de dicho lote que se hace para vivienda campesina de este adjudicatario**, adjudicación que se hace por la suma de **\$875.127,2727** del valor total de **\$9´168.000.00. Mcte**, en que se consideró avaluado el bien inmueble llamado El Recreo que fue objeto de división material en este mismo acto, lote adjudicado que se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos especiales geo referenciados: POR EL NORTE: Del mojón 31 coordenadas N=937,797.43 E= 888,279.13 al mojón 12 Coordenadas: N= 937,790.15 E= 888,391.05 en distancia de 112,16 metros lineales, colinda con lote No. 5 adjudicado en esta partición a la heredera María Gilma Pedraza H. POR EL ORIENTE: Del mojón 12 antes descrito al mojón 13 coordenadas N= 937,771.98 E= 888,391.05 en extensión de 18.28 metros lineales hasta llegar a la servidumbre 2 que demarca el plano respectivo, colinda en toda su extensión con carretera que demarca el plano que de la vereda Luisa García conduce al Municipio de San Luís-Tol.- POR EL SUR: Del mojón 13 antes descrito al mojón 30 coordenadas N=937,776.79 E= 888,274.11 en distancia de 115,10 metros lineales colinda en toda su extensión con servidumbre 2 demarcada en el plano. POR EL OCCIDENTE: Del mojón 30 antes descrito en sentido norte al mojón 31 punto de partida Coordenadas N= N=937,797.43 E= 888,279.13 en distancia de 21,25 metros lineales colinda con Cristobal Carrillo y encierra.

Vale esta adjudicación parcial la suma de **\$875.127,2727**.

TRADICIÓN: Adquirieron los causantes MARCOS PEDRAZA LOZANO y ROSA MATILDE HERNÁNDEZ DE PEDRAZA en vigencia de la sociedad conyugal, el bien inmueble en mayor extensión llamado EL RECREO, el cual se dividió materialmente en esta partición y de donde se desprende o se segrega el Lote No. 6 que es objeto de esta adjudicación, por compra efectuada conforme a la escritura pública Número 358 de fecha 1º de septiembre de 1.966 emanada de la Notaría Única de Guamo-Tol.-, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo-Tol.- al folio de matrícula inmobiliaria número 360-13800. Cédula catastral Número 000200030005000.

HIJUELA NÚMERO SIETE (7) PARA EL CESIONARIO DAGOBERTO CRUZ CARRILLO, quien se identifica con c. c. No. 93´082.896 expedida en Guamo-Tol.-:

Se integra y paga así: -----**\$1´750.254,5454**

Para pagarle el derecho a **DAGOBERTO CRUZ CARRILLO**, quien se identifica con c. c. No. 93'082.896 expedida en Guamo-Tol.-: como cesionario de derechos de herencia que le correspondían a María Antonia Pedraza Hernández, conforme la escritura pública número 418 de fecha 26 de julio de 2.021 emanada de la Notaría de Guamo-Tol.- y los derechos como cesionario de derechos que le correspondían a Leoncio Pedraza Hernández conforme a la escritura pública número 248 de fecha 16 de mayo de 2.023 emanada de la Notaría Única de Guamo-Tol.-, se le adjudica el derecho de dominio y posesión material sobre un lote de terreno de una extensión superficial de Tres Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Metros Cuadrados (3.874 Mts²), determinado en el Plano con el **No. 7**, ubicado en la Vereda Guasimito del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, debidamente encerrado por todos sus costados con alambre de púas sobre postes vivos y muertos, junto a todas sus mejoras existentes en el mismo lote, que se seguirá llamando de aquí en adelante "**MI REFUGIO 1**", que hace parte del predio de mayor extensión llamado El Recreo de 2 Has 9.805 Mts², que fue objeto de división material en esta partición, **adjudicación de dicho lote que se hace para vivienda campesina de este adjudicatario**, adjudicación que se hace por la suma de **\$875.127,2727** del valor total de **\$9'168.000.00. Mcte**, en que se consideró avaluado el bien inmueble llamado El Recreo que fue objeto de división material en este mismo acto, lote adjudicado que se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos especiales geo referenciados: POR EL NORTE: Del mojón 29 Coordenadas N= 937,772.82 E:888,273.16 al Mojón 18 Coordenadas: N=937,771.96 E= 888,293.84 en extensión de 20.70 metros lineales, colinda con la servidumbre 2 la cual esta de por medio con el lote No. 6 adjudicado en esta partición al cesionario Danilo Cruz C. POR EL ORIENTE: Del mojón 18 antes descrito al mojón al 27 coordenadas N= 937,636.51 E= 888,279.54 en extensión de 136.20 metros lineales colinda con el Lote No. 8 adjudicado en esta partición al cesionario Dagoberto Cruz Carrillo. POR EL SUR: Del mojón 27 antes descrito al mojón 28 coordenadas N=937,644.90 E= 888,242.22 en distancia de 38.25 metros lineales colinda en toda su extensión con predios de Dionisio Cruz. POR EL OCCIDENTE: Del mojón 28 antes descrito en sentido norte al mojón 29 punto de partida Coordenadas N= 937,772.82 E:888,273.16 en distancia de 131.69 metros lineales colinda con predio de Cristóbal Carrillo y encierra.

Vale esta adjudicación parcial la suma de **\$875.127,2727**.

Para acabar de pagar su legítima efectiva al cesionario de derechos herenciales señor **DAGOBERTO CRUZ CARRILLO**, quien se identifica con c. c. No. 93'082.896 expedida en Guamo-Tol.-: como cesionario de derechos de herencia que le correspondían a María Antonia Pedraza Hernández, conforme la escritura pública número 418 de fecha 26 de julio de 2.021 emanada de la Notaría de Guamo-Tol.- y los derechos como cesionario de derechos que le correspondían a Leoncio Pedraza Hernández conforme a la escritura pública número 248 de fecha 16 de mayo de 2.023 emanada de la Notaría Única de Guamo-Tol.-, se le

adjudica el derecho de dominio y posesión material sobre un lote de terreno de una extensión superficial de Tres Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Metros Cuadrados (3.874 Mts²), determinado en el Plano con el **No. 8**, ubicado en la Vereda Guasimito del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, debidamente encerrado por todos sus costados con alambre de púas sobre postes vivos y muertos, junto a todas sus mejoras existentes en el mismo lote, que se seguirá llamando de aquí en adelante **“MI REFUGIO 2”**, que hace parte del predio de mayor extensión llamado El Recreo de 2 Has 9.805 Mts², que fue objeto de división material en esta partición, **adjudicación de dicho lote que se hace para vivienda campesina de este adjudicatario**, adjudicación que se hace por la suma de **\$875.127,2727** del valor total de **\$9´168.000.00. Mcte**, en que se consideró avaluado el bien inmueble llamado El Recreo que fue objeto de división material en este mismo acto, lote adjudicado que se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos especiales geo referenciados: POR EL NORTE: Del mojón 18 Coordenadas: N=937,771.96 E= 888,293.84 al mojón 17 Coordenadas N= 937,770.75 E:888,322.63 en distancia de 28.81 metros lineales, colinda con servidumbre 2 que demarca el plano respectivo la cual esta de por medio con el lote No. 6 adjudicado en esta partición a DANILO Cruz C. POR EL ORIENTE: Del mojón 17 antes descrito al mojón 26 coordenadas N=937,629.99 E= 888,307.77 en extensión de 141.54 metros lineales colinda con el Lote No. 9 adjudicado en esta partición a la cesionaria Francy Inés Díaz Hernández. POR EL SUR: Del mojón 26 antes descrito al mojón 27 coordenadas N= 937,636.51 E= 888,279.54 en distancia de 28.97 metros lineales colinda en toda su extensión con predios de Dionisio Cruz. POR EL OCCIDENTE: Del mojón 27 antes descrito en sentido norte al mojón 18 punto de partida Coordenadas: N=937,771.96 E= 888,293.84 en distancia de 136.20 metros lineales colinda con el lote No. 7 adjudicado en esta partición al cesionario Dagoberto Cruz C. y encierra.

Vale esta adjudicación la suma de **\$875.127,2727** y queda cubierta la totalidad de esta Hijuela.

TRADICIÓN: Adquirieron los causantes MARCOS PEDRAZA LOZANO y ROSA MATILDE HERNÁNDEZ DE PEDRAZA en vigencia de la sociedad conyugal, el bien inmueble en mayor extensión llamado EL RECREO, el cual se dividió materialmente en esta partición y de donde se desprenden o se segregaron los dos lotes No. 7 y Lote No. 8 que son objeto de esta adjudicación, por compra efectuada conforme a la escritura pública Número 358 de fecha 1º de septiembre de 1.966 emanada de la Notaría Única de Guamo-Tol.-, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo-Tol.- al folio de matrícula inmobiliaria número 360-13800. Cédula catastral Número 000200030005000.

Nota: Estos lotes No. 7 llamado “MI REFUGIO 1” y Lote No. 8 llamado “MI REFUGIO 2” Adjudicados a Dagoberto Cruz Carrillo, quedan con derecho a la SERVIDUMBRE 2 de entrada que detalla el plano levantado por el Topógrafo Ariel Mosos, plano que hace parte integrante de esta partición, servidumbre 2 que tiene una extensión superficial

total de 437 Mts², de 4 metros de ancho y 115.10 metros lineales de largo, la cual nace en colindancia con carretable que conduce de la Vereda Luisa García y al Municipio de San Luis, mojón 13 y 14 demarcados en el plano hasta llegar a predios de Cristóbal Carrillo mojón 29 y 30, servidumbre de entrada que da acceso también al lote No. 9 adjudicado a Francy Inés Díaz Hernández y al lote No. 10 adjudicado en esta partición a Herminda Hernández. (Ver Plano).

HIJUELA NÚMERO OCHO (8) PARA LA CESIONARIA FRANCY INÉS DÍAZ HERNÁNDEZ, quien se identifica con c. c. No. 65'553.548 expedida en Guamo-Tol.-:

Se integra y paga así: ----- **\$875.127,2727**

Para pagarle el Derecho a **FRANCY INÉS DÍAZ HERNÁNDEZ**, quien se identifica con c. c. No. 65'553.548 expedida en Guamo-Tol., como cesionaria de derechos de herencia que le correspondían a Yehison Fernando Pedraza porras y Karina Pedraza Sierra, conforme a la escritura pública número 359 de fecha 30 de junio de 2.023 emanada de la Notaría Única de Guamo-Tol.-, se le adjudica el derecho de dominio y posesión material sobre un lote de terreno de una extensión superficial de Tres Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Metros Cuadrados (3.874 Mts²), determinado en el Plano con el **No. 9**, ubicado en la Vereda Guasimito del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, debidamente encerrado por todos sus costados con alambre de púas sobre postes vivos y muertos, junto a todas las mejoras existentes en el mismo lote, que se seguirá llamando de aquí en adelante "**LA CONCORDIA**", que hace parte del predio de mayor extensión llamado El Recreo de 2 Has 9.805 Mts², que fue objeto de división material en esta partición, **adjudicación de dicho lote que se hace para vivienda campesina de esta adjudicataria**, adjudicación que se hace por la suma de **\$875.127,2727** del valor total de **\$9'168.000.oo. Mcte**, en que se consideró avaluado el bien inmueble llamado El Recreo que fue objeto de división material en este mismo acto, lote adjudicado que se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos especiales geo referenciados: POR EL NORTE: Del mojón 17 Coordenadas N= 937,770.75 E:888,322.63 al Mojón 16 Coordenadas: N=937,769.73 E= 888,347.05 en extensión de 24.45 metros lineales, colinda con servidumbre 2 que detalla el plano, la cual esta de por medio con el lote No. 6 adjudicado en esta partición al cesionario Danilo Cruz C. POR EL ORIENTE: Del mojón 16 antes descrito al mojón 23 coordenadas N= 937,663.43 E= 888,335.83 en extensión de 106.86 metros lineales colinda con Lote No. 19 adjudicado en esta partición a la heredera Herminda Hernández, de este mojón 23 antes citado en sentido oriente hasta llegar al mojón 24 coordenadas N=937,661.57 E= 888,349.12 en extensión de 13.42 metros lineales, colinda con Lote No. 10 adjudicado en esta partición a la heredera Herminda Hernández, del mojón 24 antes citado se sigue en sentido sur hasta el mojón 25 coordenadas N=937,622.70 E=888,343.58 en distancia de 39.26 con predios de Dionisio Cruz. POR EL SUR: Del mojón 25 antes descrito al mojón 26 coordenadas N=937,629.99 E= 888,307.77 en distancia de 36.54

metros lineales colinda en toda su extensión con predios de Dionisio Cruz. POR EL OCCIDENTE: Del mojón 26 antes descrito en sentido norte al mojón 17 punto de partida coordenadas N= 937,770.75 E:888,322.63 en distancia de 141.54 metros lineales y encierra.

Vale esta adjudicación la suma de **\$875.127,2727**.

TRADICIÓN: Adquirieron los causantes MARCOS PEDRAZA LOZANO y ROSA MATILDE HERNÁNDEZ DE PEDRAZA en vigencia de la sociedad conyugal, el bien inmueble en mayor extensión llamado EL RECREO, el cual se dividió materialmente en esta partición y de donde se desprende o se segrega el Lote No. 9 que es objeto de esta adjudicación, por compra efectuada conforme a la escritura pública Número 358 de fecha 1º de septiembre de 1.966 emanada de la Notaría Única de Guamo-Tol.-, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo-Tol.- al folio de matrícula inmobiliaria número 360-13800. Cédula catastral Número 000200030005000.

Nota: Este lote No. 9 llamado "LA CONCORDIA" Adjudicado Francy Inés Díaz Hernández, queda con derecho a la SERVIDUMBRE 2 de entrada que detalla el plano levantado por el Topógrafo Ariel Mosos, plano que hace parte integrante de esta partición, servidumbre 2 que tiene una extensión superficial total de 437 Mts², de 4 metros de ancho y 115.10 metros lineales de largo, la cual nace en colindancia con carretable que conduce de la Vereda Luisa García al Municipio de San Luis, mojón 13 y 14 demarcados en el plano hasta llegar a predios de Cristóbal Carrillo mojón 29 y 30, servidumbre de entrada que da acceso también al lote No. 7 y 8 adjudicados a Dagoberto Cruz Carrillo y al lote 10 adjudicado en esta partición a Herminda Hernández. (Ver Plano).

HIJUELA NÚMERO NUEVE (9) PARA LA HEREDERA HERMINDA HERNÁNDEZ, quien se identifica con c. c. No. 28'934. 100 expedida en San Luís-Tol.-:

Se integra y paga así: ----- **\$416.727,2727**

Para pagarle su legitima efectiva a la heredera **HERMINDA HERNÁNDEZ**, quien se identifica con c. c. No. 28'934. 100 expedida en San Luís-Tol.- se le adjudica el derecho de dominio y posesión material sobre un lote de terreno de una extensión superficial de Mil Trescientos Veintiocho Metros Cuadrados (1.328 Mts²), determinado en el Plano con el **No. 10**, ubicado en la Vereda Guasimito del Municipio de San Luís, Departamento del Tolima, debidamente encerrado por todos sus costados con alambre de púas sobre postes vivos y muertos, junto a todas las mejoras existentes en el mismo lote, que se seguirá llamando de aquí en adelante "**LA HERMANDAD**" que hace parte del predio de mayor extensión llamado El Recreo de 2 Has 9.805 Mts², que fue objeto de división material en esta partición, **adjudicación de dicho lote que se hace para vivienda campesina de esta adjudicataria**, adjudicación que se hace por la suma de **\$416.727,2727 Mcte**, del

valor total de **\$9´168.000.00. Mcte**, en que se consideró avaluado el bien inmueble llamado El Recreo que fue objeto de división material en este mismo acto, lote adjudicado que se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos especiales geo referenciados: POR EL NORTE: Del mojón 16 coordenadas N=937,769.73 E= 888,347.05 al Mojón 15 Coordenadas: N=937,769.23 E= 888,359.04 en extensión de 12 metros lineales, colinda con Servidumbre 2 que detalla el plano, la cual esta de por medio con el lote No. 6 adjudicado en esta partición al cesionario Danilo Cruz C. POR EL ORIENTE: Del mojón 15 antes descrito al mojón 19 coordenadas N=937,717.73 E= 888,354.94 en distancia de 51.66 metros lineales colinda con lote No. 12 adjudicado en esta partición al cesionario Iván Ricardo Pedraza Vega, del mojón 19 antes descrito al mojón 22 coordenadas N=937,697.35 E= 888,353.74 en distancia de 20.42 metros lineales colinda con lote No. 11 adjudicado en esta partición al heredero Rodolfo A. Pedraza H., del mojón 22 antes descrito al mojón 24 coordenadas N= 937,661.57 E= 888,349.12 en extensión de 36.08 metros lineales colinda con predios de Dionisio Cruz. POR EL SUR: Del mojón 24 antes descrito al mojón 23 coordenadas N=937,663.46 E= 888,335.83 en distancia de 13.42 metros lineales colinda en toda su extensión con el Lote No. 9 adjudicado en esta partición a la cesionaria Francy Inés Díaz H. POR EL OCCIDENTE: Del mojón 23 antes descrito en sentido norte al mojón 16 punto de partida coordenadas N= 937,769.73 E= 888,347.05 en distancia de 106.86 metros lineales colinda con el lote No. 9 adjudicado en esta partición a la cesionaria Francy Inés Díaz H. y encierra.

Vale esta adjudicación y queda cubierta esta Hijueta la suma de **\$875.127,2727 Mcte**.

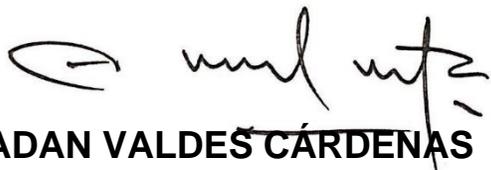
TRADICIÓN: Adquirieron los causantes MARCOS PEDRAZA LOZANO y ROSA MATILDE HERNÁNDEZ DE PEDRAZA en vigencia de la sociedad conyugal, el bien inmueble en mayor extensión llamado EL RECREO, el cual se dividió materialmente en esta partición y de donde se desprende o se segregó el lote No. 10 que es objeto de esta adjudicación, por compra efectuada conforme a la escritura pública Número 358 de fecha 1º de septiembre de 1.966 emanada de la Notaría Única de Guamo-Tol.-, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo-Tol.- al folio de matrícula inmobiliaria número 360-13800. Cédula catastral Número 000200030005000.

Nota: Este lote No. 10 llamado "LA HERMANDAD" Adjudicado a Herminda Hernández, queda con derecho a la SERVIDUMBRE 2 de entrada que detalla el plano levantado por el Topógrafo Ariel Mosos, plano que hace parte integrante de esta partición, servidumbre 2 que tiene una extensión superficial total de 437 Mts², de 4 metros de ancho y 115.10 metros lineales de largo, la cual nace en colindancia con carretable que conduce de la Vereda Luisa García al Municipio de San Luis, mojón 13 y 14 demarcados en el plano hasta llegar a predios de Cristóbal Carrillo mojón 29 y 30, servidumbre de entrada que da acceso también al lote No. 7 y 8 adjudicados a Dagoberto Cruz Carrillo y al lote

9 adjudicado en esta partición a Francy Inés Díaz Hernández. (Ver Plano).

Dejo a disposición de su despacho y de los interesados herederos y cesionarios reconocidos en esta causa mortoria, el trabajo de partición y adjudicación y si no fuere objetado, Ruego se sirva por medio de sentencia aprobar la partición y adjudicación respectiva. Se recalca que fui autorizado y recibí instrucciones por parte de todos los asignatarios tanto herederos como cesionarios reconocidos en la presente causa sucesoral, para Dividir materialmente el predio llamado EL RECREO, donde resultaron 12 lotes de terreno, los cuales se procedieron adjudicar a los herederos y cesionarios reconocidos tal como lo determina la partición. Se anexan 12 planos individuales o resultantes de la división material del predio de mayor extensión El Recreo, así como también se aporta el plano del lote general El recreo y el plano donde aparece la división general del predio en mayor extensión.

Señor Juez,



ADAN VALDES CÁRDENAS

T. P. 41.558 del Cons Sup de la Jud.

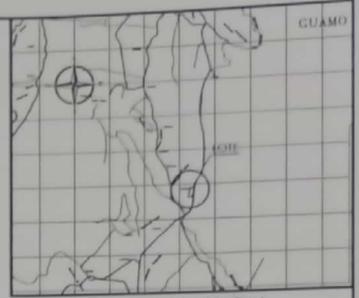
c. c. No. 93´116.317 de Espinal-Tol.-

Correo: abogado_adanvaldes@hotmail.com

Tel. 3133484986.

COORDENADAS		
M	NORTE	ESTE
1	937.919.65	888.310.14
2	937.898.73	888.308.81
3	937.894.31	888.383.70
4	937.897.35	888.353.74
5	937.822.70	888.343.58
6	937.844.90	888.242.22

RED MAGNA SIRGAS	
FORMATO DE POSICION	
LONG. ORIGEN	74 DA 680' W
ESCALA	1:600000
FALSA ESTE	1000000
FALSA NORTE	491767.5
DATO DE MAPA	
WGS 84	



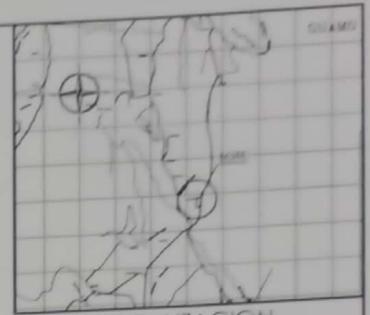
LOCALIZACION.



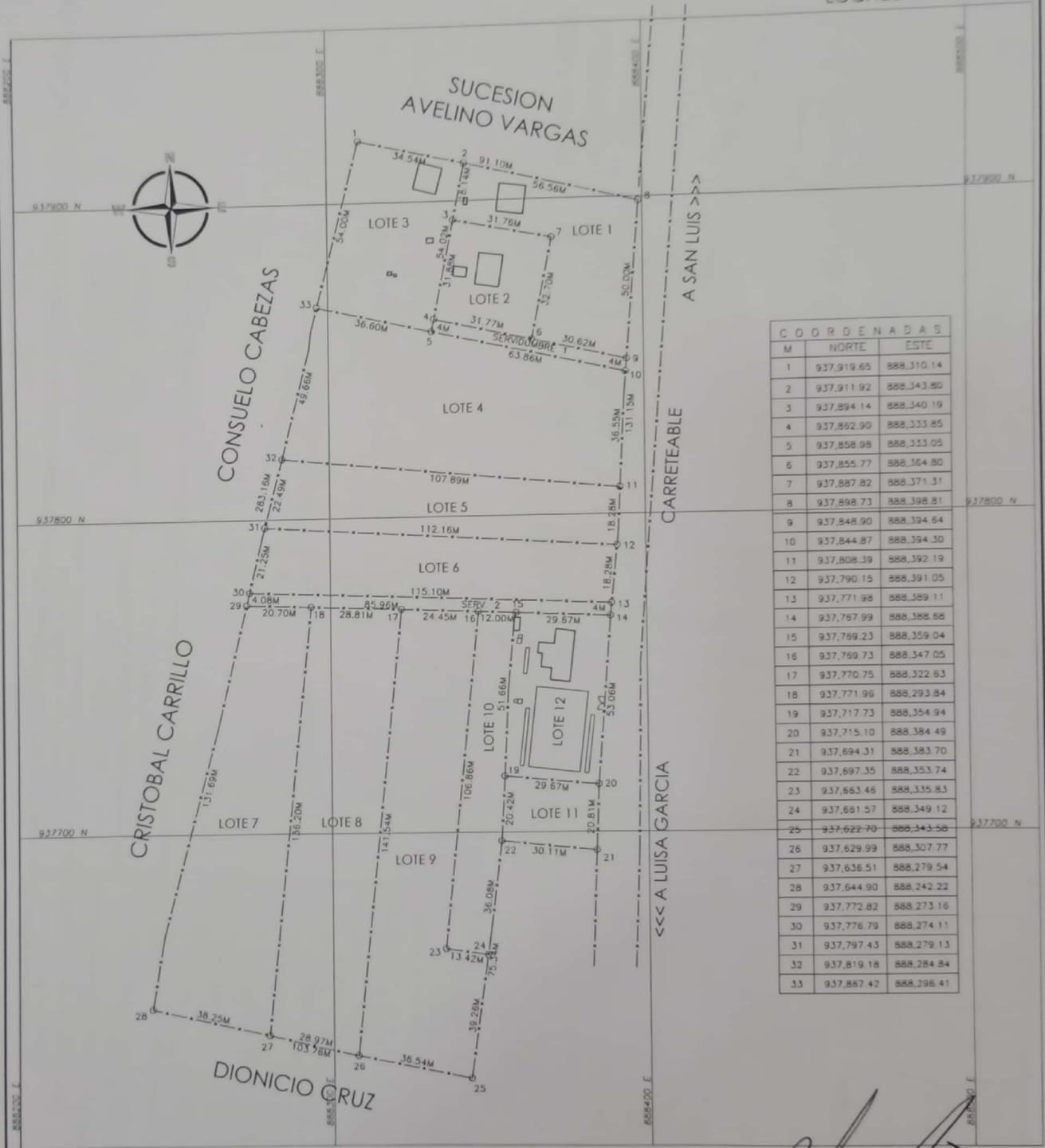
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE SAN LUIS VEREDA GUASIMITO	PROPIETARIO: SUCESSION MARCOS PEDRAZA L. Y OTRA	LEV. CALC. Y DIBUJO: <i>Ariel Mosses Calderon</i> ARIEL MOSES CALDERON C.P. N° 01-2667 CPNT
	LEVANTAMIENTO PRECISO: EL RECREO	ESCALA: 1:1000
	FECHA: FEBRERO - 2024	PLANCIA: 1 DE 1
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO		AREA TOTAL: 2 Has 9085 M2

CUADRO DE AREAS		
ITEM	DESCRIPCION	AREA
1	RECREO	9085.00
2	VEREDA GUASIMITO	1000.00
3	VEREDA GUASIMITO	1000.00
4	VEREDA GUASIMITO	1000.00
5	VEREDA GUASIMITO	1000.00
6	VEREDA GUASIMITO	1000.00
7	VEREDA GUASIMITO	1000.00
8	VEREDA GUASIMITO	1000.00
9	VEREDA GUASIMITO	1000.00
10	VEREDA GUASIMITO	1000.00
11	VEREDA GUASIMITO	1000.00
12	VEREDA GUASIMITO	1000.00
13	VEREDA GUASIMITO	1000.00
14	VEREDA GUASIMITO	1000.00
15	VEREDA GUASIMITO	1000.00
16	VEREDA GUASIMITO	1000.00
17	VEREDA GUASIMITO	1000.00
18	VEREDA GUASIMITO	1000.00
19	VEREDA GUASIMITO	1000.00
20	VEREDA GUASIMITO	1000.00
21	VEREDA GUASIMITO	1000.00
22	VEREDA GUASIMITO	1000.00
23	VEREDA GUASIMITO	1000.00
24	VEREDA GUASIMITO	1000.00
25	VEREDA GUASIMITO	1000.00
26	VEREDA GUASIMITO	1000.00
27	VEREDA GUASIMITO	1000.00
28	VEREDA GUASIMITO	1000.00
29	VEREDA GUASIMITO	1000.00
30	VEREDA GUASIMITO	1000.00
31	VEREDA GUASIMITO	1000.00
32	VEREDA GUASIMITO	1000.00
33	VEREDA GUASIMITO	1000.00
TOTAL		9085.00

RED MAGNA SIRGAS	
FORMATO DE POSICION	
LONG. ORIGEN	74 54 850 W
ESCALA	1:600000
FALSA ESTE	1000000
FALSA NORTE	491787.5
DATO DE MAPA	
HOJA 84	



LOCALIZACION.



COORDENADAS		
M	NORTE	ESTE
1	937,919.85	888,310.14
2	937,911.92	888,343.80
3	937,894.14	888,340.19
4	937,862.90	888,333.85
5	937,858.98	888,333.05
6	937,855.77	888,354.80
7	937,887.82	888,371.31
8	937,898.73	888,398.81
9	937,848.90	888,394.64
10	937,844.87	888,394.30
11	937,808.39	888,392.19
12	937,790.15	888,391.05
13	937,771.98	888,389.11
14	937,767.99	888,388.88
15	937,769.23	888,359.04
16	937,769.73	888,347.05
17	937,770.75	888,322.63
18	937,771.96	888,293.84
19	937,717.73	888,354.94
20	937,715.10	888,384.49
21	937,694.31	888,383.70
22	937,697.35	888,353.74
23	937,663.46	888,335.83
24	937,661.57	888,349.12
25	937,622.70	888,343.56
26	937,629.99	888,307.77
27	937,636.51	888,279.54
28	937,644.90	888,242.22
29	937,772.82	888,273.16
30	937,776.79	888,274.11
31	937,797.43	888,279.13
32	937,819.18	888,284.84
33	937,867.42	888,296.41

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE SAN LUIS VEREDA GUASIMITO	PROPIETARIO: VER CUADRO DE AREAS	LEV. CALC. 1000 ARIEL MOSOS CALDERON I.P. N.º 1000-0000-0000
	LEVANTAMIENTO PRECIO: EL RECREO	
	CONTINENTE: DIVISION MATERIAL	ESCALA: 1:1000 FECHA: FEBRERO - 2024 PLANIFICACION: 1 DE 13 AREA TOTAL: 2 Has 9085 M2



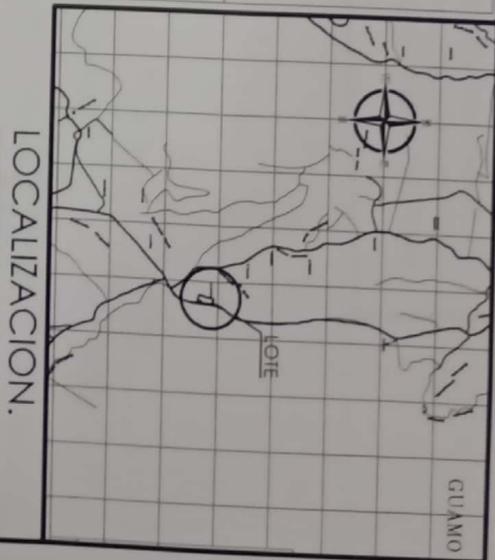
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUIS
VEREDA GUACIMITO

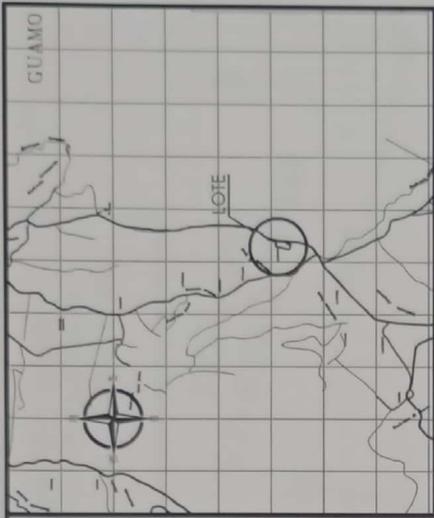
RODOLFO PEDRAZA HERNANDEZ
LAS PALMERAS LOTE 1
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

ARIEL MOSOS CALDERON
NOVI - 2019
0 Has 1835 M2

COORDENADAS	
M	ESTE
1	937,911.92
2	888,343.80
3	937,894.14
4	888,340.19
5	937,855.77
6	888,364.80
7	937,887.82
8	888,371.31
9	937,898.73
10	888,398.81
11	937,848.90
12	888,394.64

RED MAGNA SIRGAS
FORMATO DE POSICION
LONG ORIGEN 74 04 650' W
ESCALA 1:000000
FALSA ESTE 1000000
FALSA NORTE 491757.5
DATO DE MAPA
WGS 84





LOCALIZACION.

RED MAGNA SIRGAS
FORMATO DE POSICION
LONG ORIGEN 74 04.650' W
ESCALA 1,000000
FALSA ESTE 1000000
FALSA NORTE 491767.5
DATO DE MAPA
WGS 84

C O O R D E N A D A S	
M	ESTE
3	937,894.14
4	937,862.90
6	937,855.77
7	937,887.82



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE SAN LUIS VEREDA GUACIMITO	PROPIETARIO: MELQUI PEDRAZA HERNANDEZ	AUTORIDAD: ARIEL MOSOS CALDERON L.P. No 01-2667 CPN	ESCALA: 1:500 FECHA: NOVI - 2019 AREA TOTAL: 0 Has 0972 M2	VALOR: 313
	LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO LAS PALMERAS LOTE 2	LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO		



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUIS
VEREDA GUACIMITO

PROPIETARIO: LELIA PEDRAZA HERNANDEZ
OBJETO: LAS PALMERAS LOTE 3
TIPO DE LEVANTAMIENTO: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

PROYECTANTE: ARIEL MOSOS CALDERON
L.P. Nº 0123456789
Escala: 1:500
Fecha: NOVI-2019
Área total: 0 Has 1847 M2

413

LOCALIZACION.

RED MAGNA SIRGAS

FORMATO DE POSICION

LONG ORIGEN 74 04.650' W

ESCALA 1.000000

FALSA ESTE 1000000

FALSA NORTE 491767.5

DATO DE MAPA

WGS 84

COORDENADAS			
M	NORTE	ESTE	
1	937,919.65	888,310.14	
2	937,911.92	888,343.80	
3	937,894.14	888,340.19	
4	937,862.90	888,333.85	
5	937,858.98	888,333.05	
33	937,867.42	888,296.41	

GUAMO



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUIS
VEREDA GUACIMITO

PROYECTADO:
IVAN RICARDO PEDRAZA VEGA
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
EL REY LOTE 4

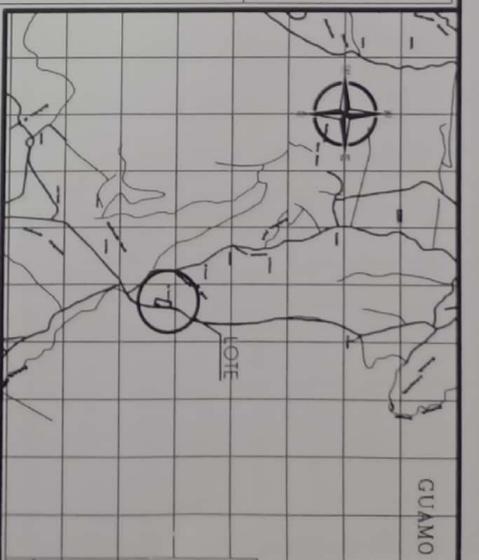
DE CALIFICACION:
ARIEL MOSOS CALDERON
19 de FEBRERO de 2024
0 Has 4363 M2

5-13

COORDENADAS			
M	NORTE	ESTE	
5	937,858.98	888,333.05	
10	937,844.87	888,394.30	
11	937,808.39	888,392.19	
32	937,819.18	888,284.84	
33	937,857.42	888,296.41	

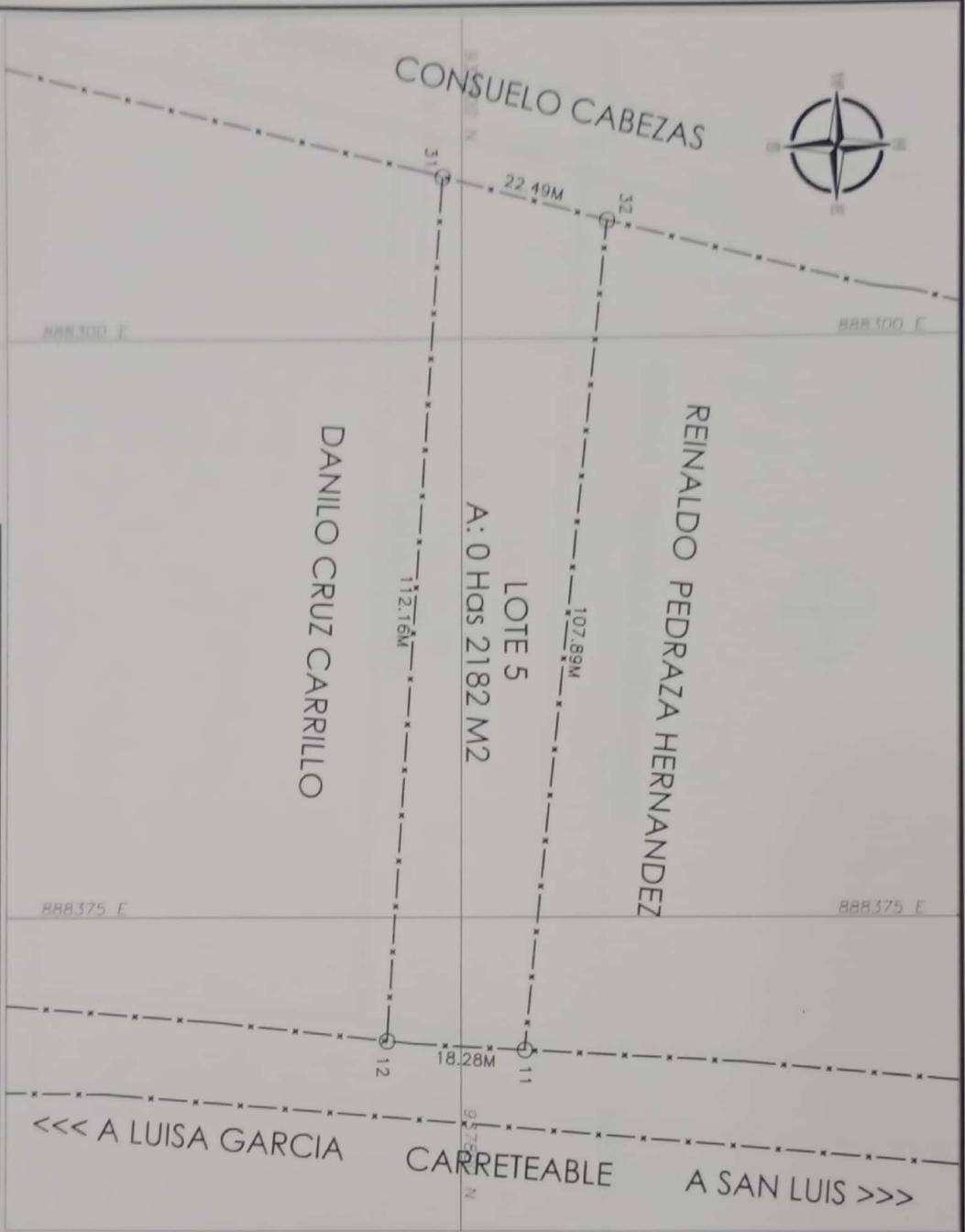
RED MAGNA SIRGAS	
FORMATO DE POSICION	
LONG ORIGEN	74 04.650' W
ESCALA	1,000000
FALSA ESTE	1000000
FALSA NORTE	491767.5
DATO DE MAPA	
WGS 84	

LOCALIZACION.





CONSUELO CABEZAS



REINALDO PEDRAZA HERNANDEZ

LOTE 5
A: 0 HOS 2182 M2

DANILO CRUZ CARRILLO

888375 E

888375 E

18.28M

11

12

95750 N

<<< A LUISA GARCIA CARRETEABLE A SAN LUIS >>>

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUIS
VEREDA GUACIMITO

GILMA PEDRAZA HERNANDEZ
LAS PALMERAS LOTE 5
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

ARIEL MOSOS CALDERON
1:750
NOVI - 2019
0 HOS 2182 M2

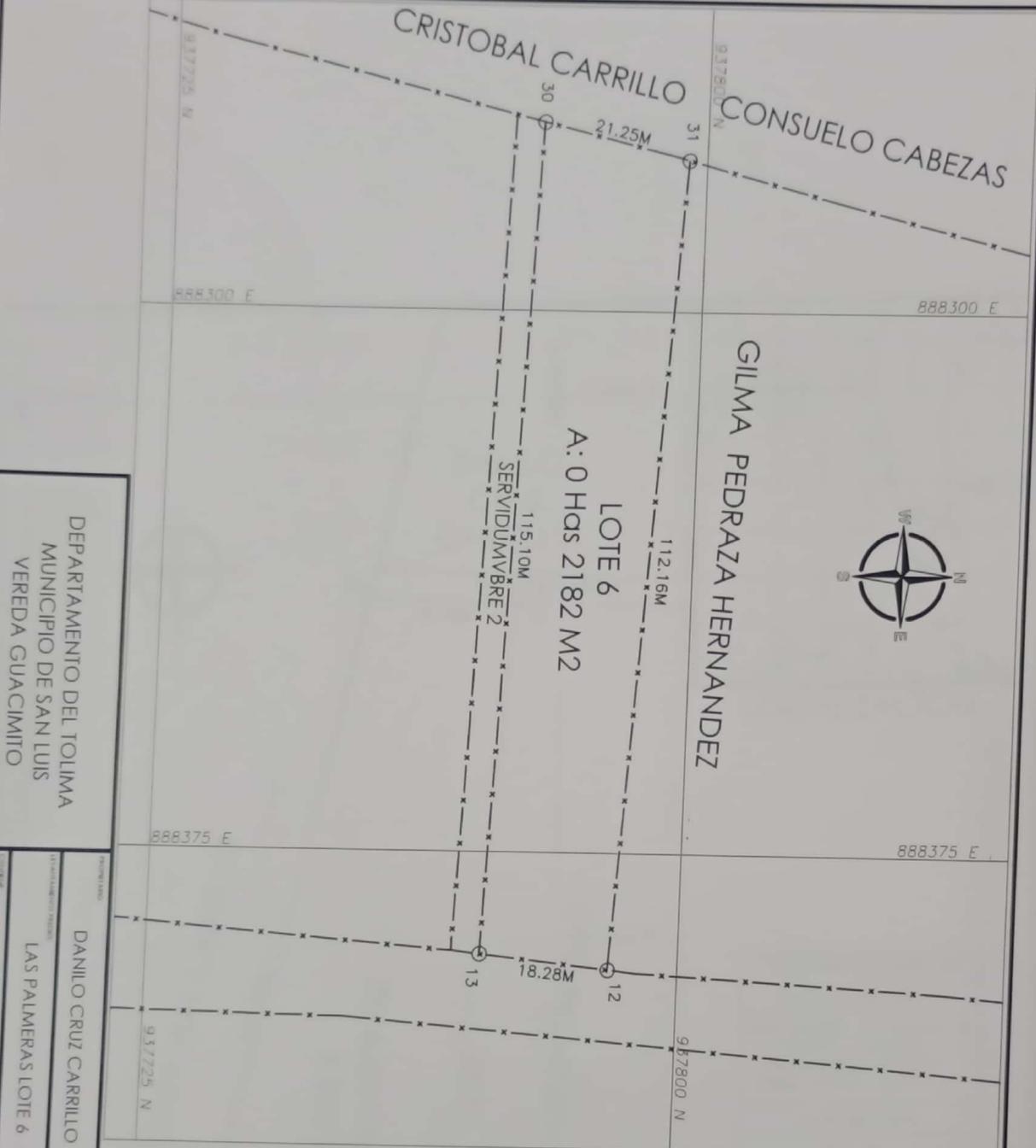
6-13



LOCALIZACION.

RED MAGNA SIRGAS
FORMATO DE POSICION
LONG ORIGEN 74 04.650° W
ESCALA 1,000000
FALSA ESTE 1000000
FALSA NORTE 491767.5
DATO DE MAPA
WGS 84

COORDENADAS			
M	NORTE	ESTE	
11	937,808.39	888,392.19	
12	937,790.15	888,391.05	
31	937,797.43	888,279.13	
32	937,819.18	888,284.84	



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUIS
VEREDA GUACIMITO

DANILO CRUZ CARRILLO
LAS PALMERAS LOTE 6
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

ARIEL MOSOS CALDERON
1:750
NOVI - 2019
0 Has 2182 M²

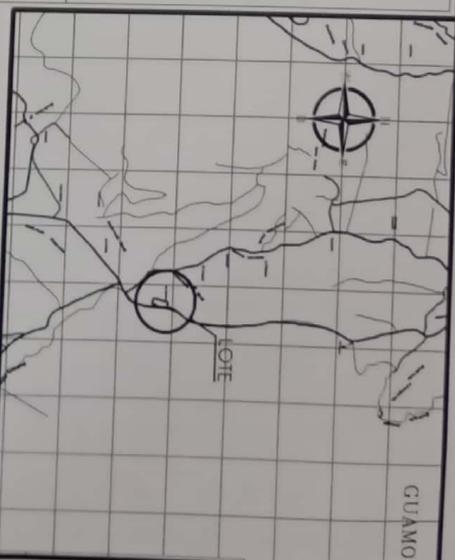
LOTE 6
A: 0 Has 2182 M²

SERVIDUMBRE 2

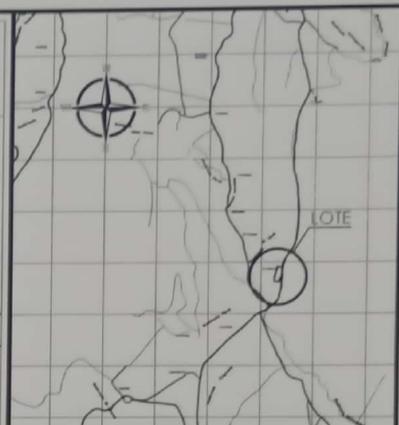
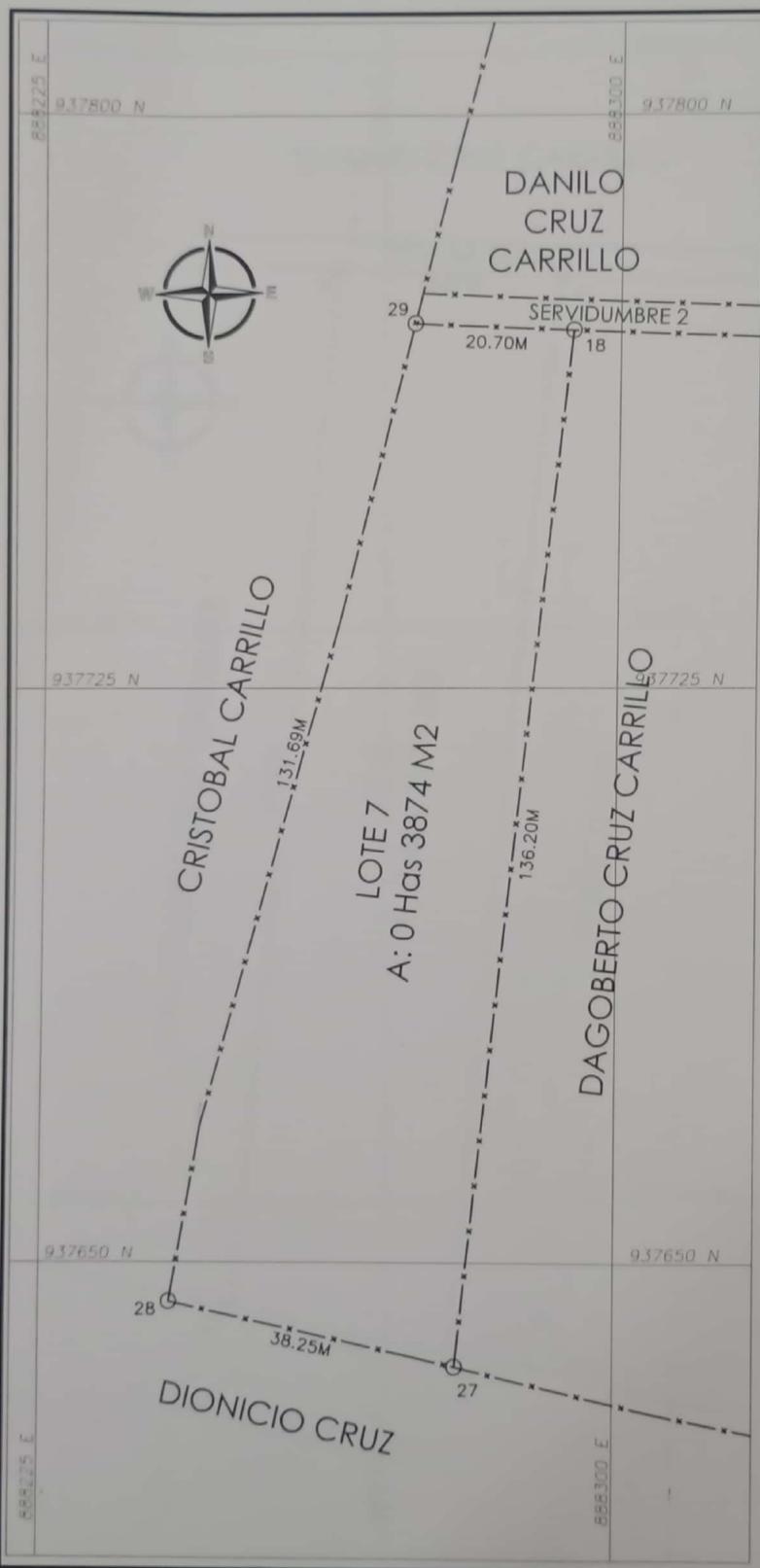
COORDENADAS		
M	NORTE	ESTE
12	937,790.15	888,391.05
13	937,771.98	888,389.11
30	937,776.79	888,274.11
31	937,797.43	888,279.13

RED MAGNA SIRGAS
FORMATO DE POSICION
LONG ORIGEN 74 04.650' W
ESCALA 1,000000
FALSA ESTE 1000000
FALSA NORTE 491767.5
DATO DE MAPA
WGS 84

LOCALIZACION.



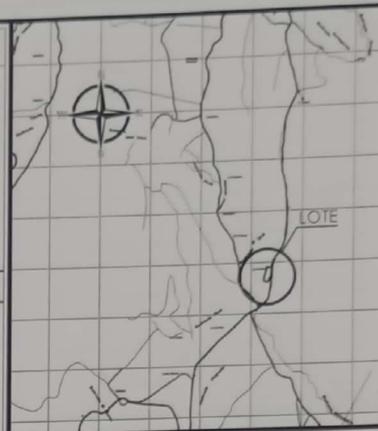
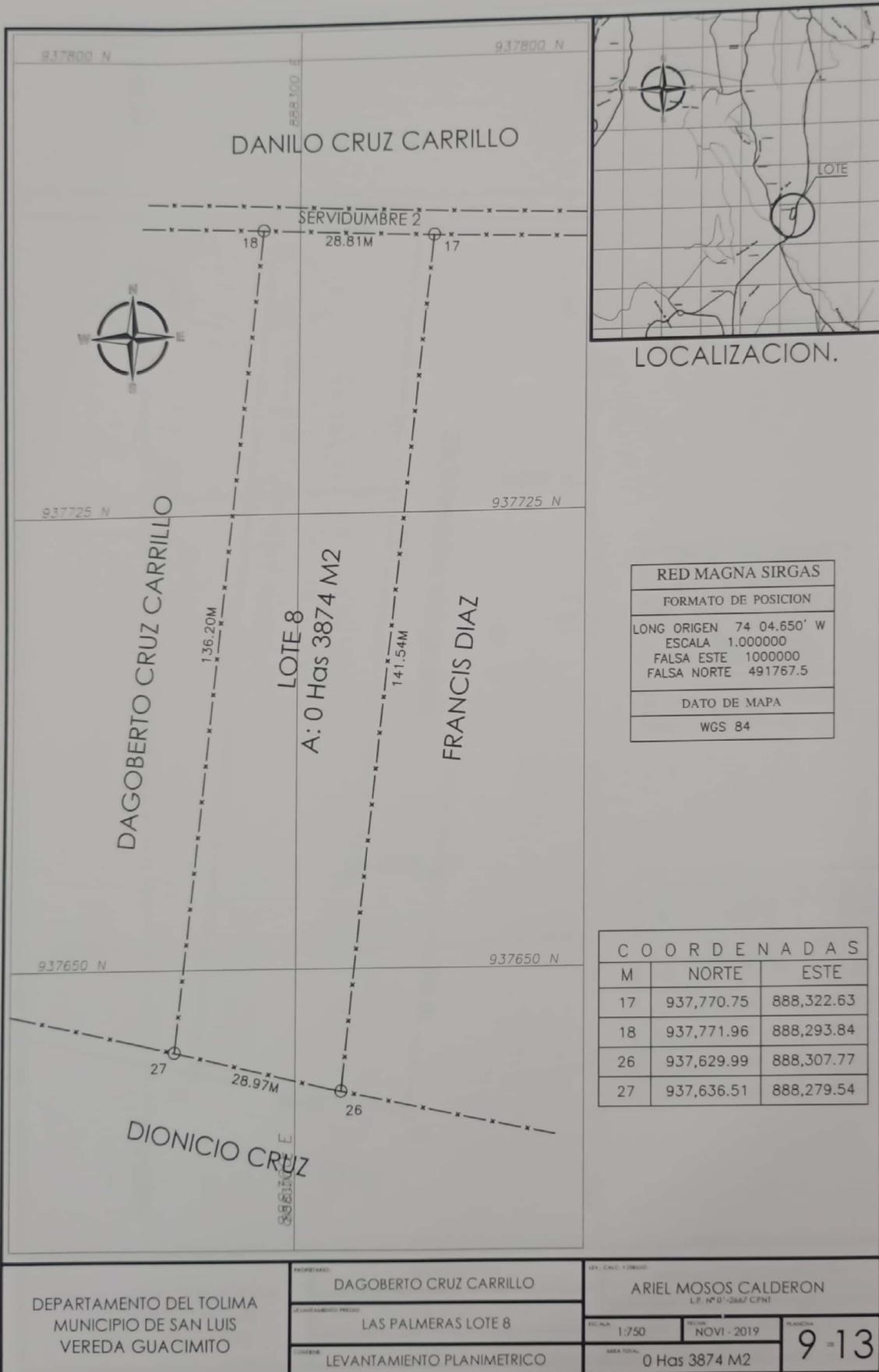
GUAMO



RED MAGNA SIRGAS
FORMATO DE POSICION
LONG ORIGEN 74 04.650' W
ESCALA 1.000000
FALSA ESTE 1000000
FALSA NORTE 491767.5
DATO DE MAPA
WGS 84

COORDENADAS		
M	NORTE	ESTE
18	937,771.96	888,293.84
27	937,636.51	888,279.54
28	937,644.90	888,242.22
29	937,772.82	888,273.16

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE SAN LUIS VEREDA GUACIMITO	PROPIETARIO: DAGOBERTO CRUZ CARRILLO	REP. CIVIL Y DIBUJO: ARIEL MOSOS CALDERON L.P. Nº 01-2667 CPNI
	DESCRIPCION DEL PUNTO: LAS PALMERAS LOTE 7	ESCALA: 1:750 FECHA: NOVI - 2019 PLANCHA: 8-13
	TITULO: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO	AREA TOTAL: 0 Has 3874 M2

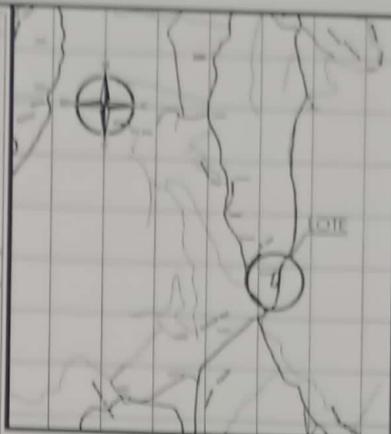
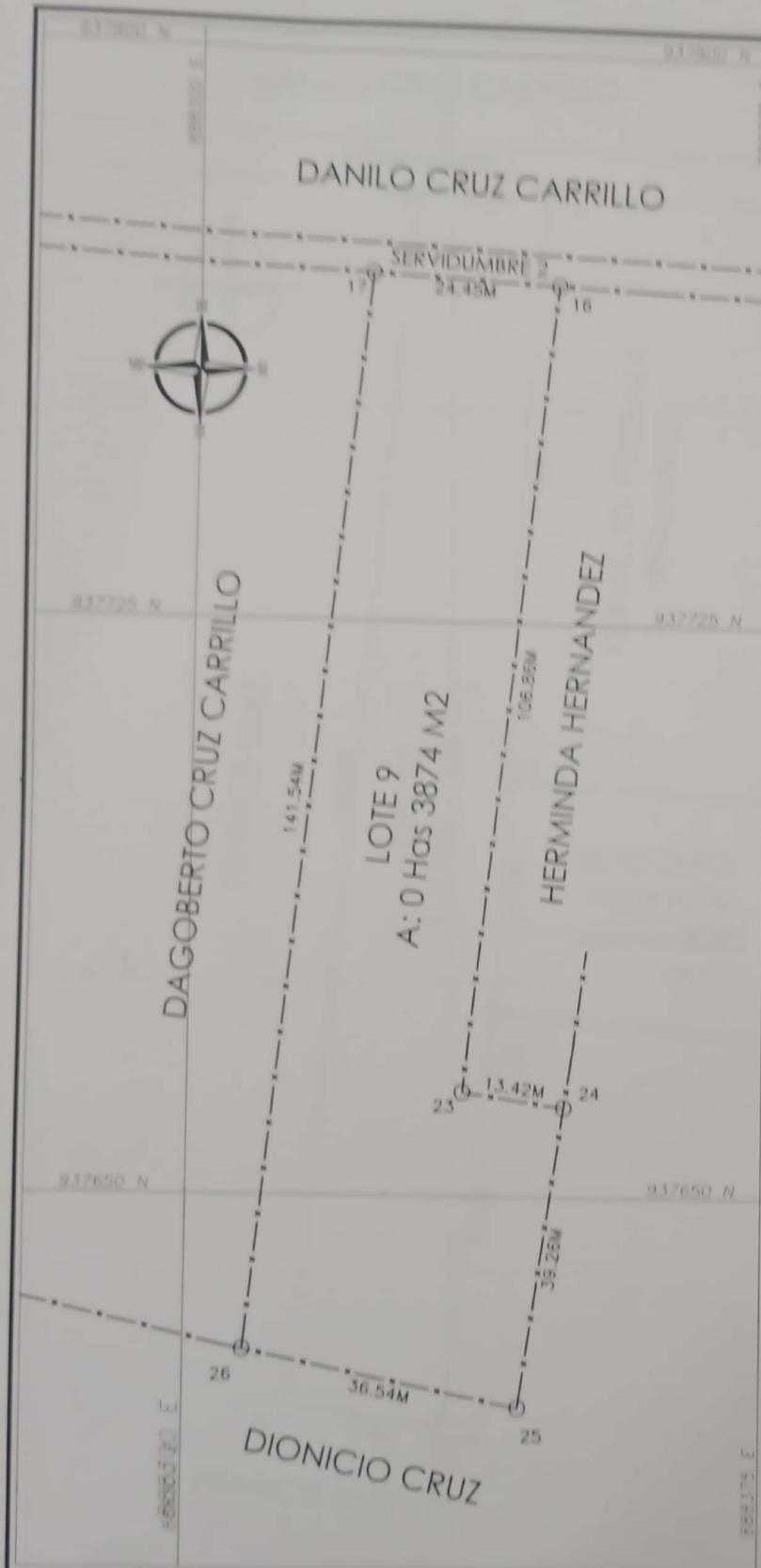


LOCALIZACION.

RED MAGNA SIRGAS	
FORMATO DE POSICION	
LONG ORIGEN	74 04.650' W
ESCALA	1.000000
FALSA ESTE	1000000
FALSA NORTE	491767.5
DATO DE MAPA	
WGS 84	

COORDENADAS		
M	NORTE	ESTE
17	937,770.75	888,322.63
18	937,771.96	888,293.84
26	937,629.99	888,307.77
27	937,636.51	888,279.54

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE SAN LUIS VEREDA GUACIMITO	PROPIETARIO: DAGOBERTO CRUZ CARRILLO	LEV. - CAL. Y ORIGIN: ARIEL MOSOS CALDERON
	LEVANTAMIENTO PRECISO: LAS PALMERAS LOTE 8	E.F. N° 01-2887 CPN
	COORDEN. LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO	ESCALA: 1:750 FECHA: NOVI - 2019 PLANO: 9-13 AREA TOTAL: 0 Has 3874 M2



LOCALIZACION.

RED MAGNA SIRGAS	
FORMATO DE POSICION	
LONG ORIGEN	74 04,650' W
ESCALA	1.000000
FALSA ESTE	1000000
FALSA NORTE	491767.5
DATO DE MAPA	
WGS 84	

COORDENADAS		
M	NORTE	ESTE
16	937,769.73	888,347.05
17	937,770.75	888,322.63
23	937,663.46	888,335.83
24	937,661.57	888,349.12
25	937,622.70	888,343.58
26	937,629.99	888,307.77

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUIS
VEREDA GUACIMITO

FRANCIS DIAZ

LAS PALMERAS LOTE 9

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

ARIEL MOSOS CALDERON
I.P. 17 DE 01 2007 - 1740

ESCALA

1:750

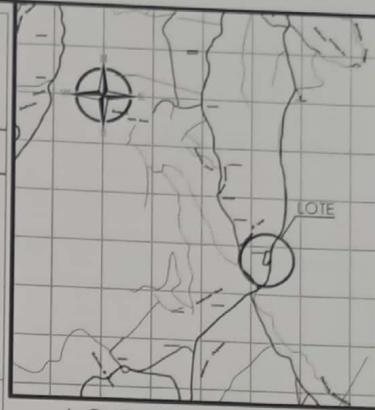
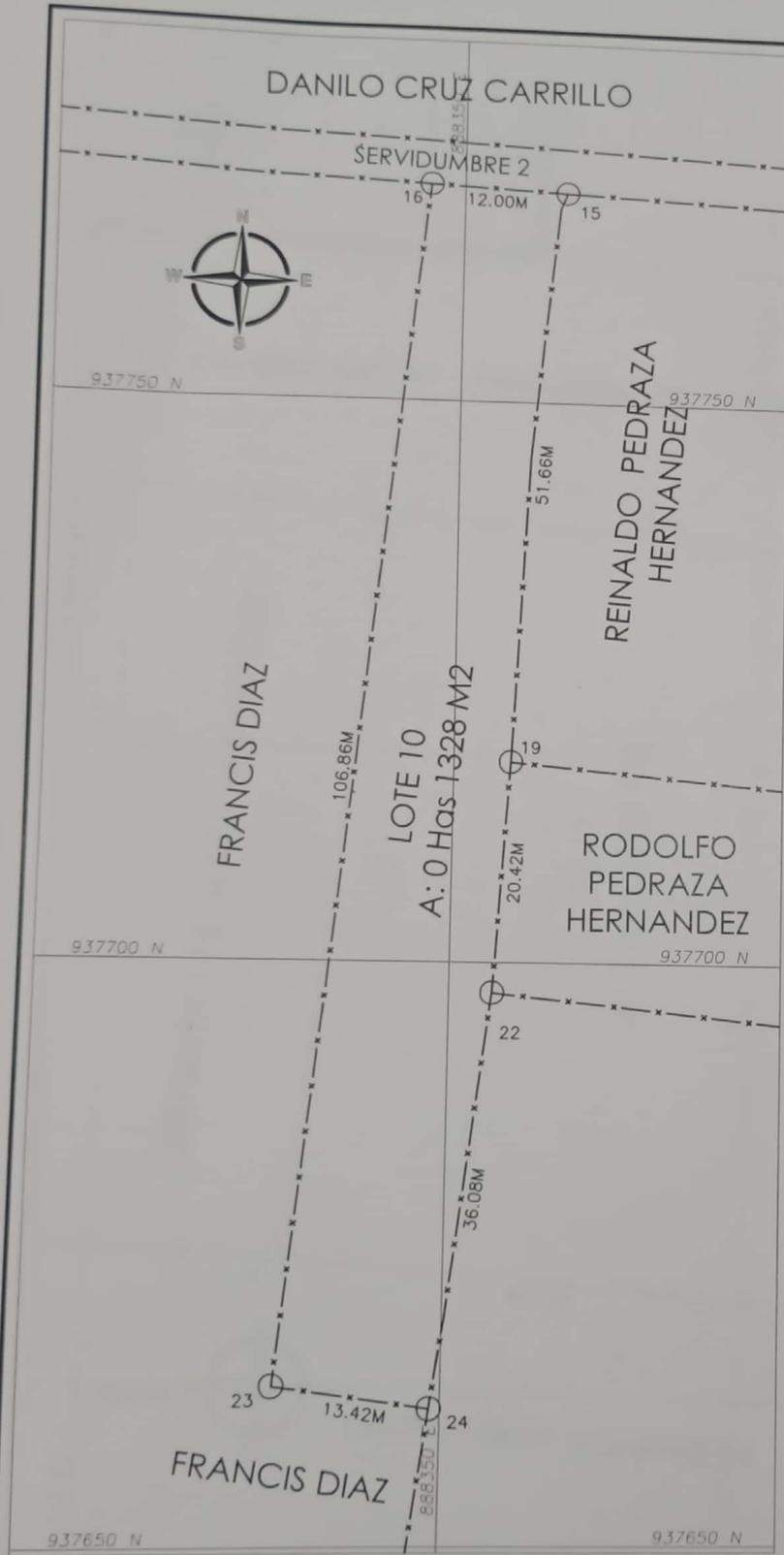
FECHA

NOVI 2019

AREA TOTAL

0 Has 3874 M2

1013



LOCALIZACION.

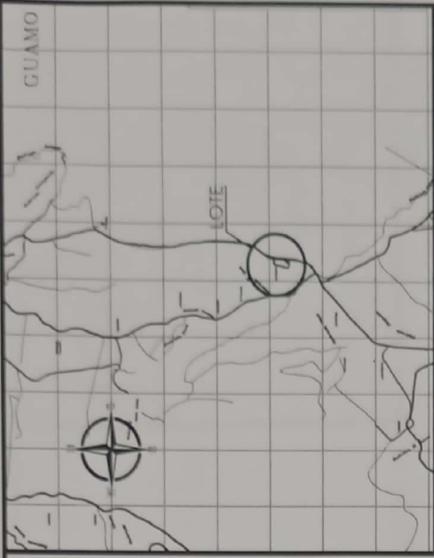
RED MAGNA SIRGAS
FORMATO DE POSICION
LONG ORIGEN 74 04.650' W
ESCALA 1.000000
FALSA ESTE 1000000
FALSA NORTE 491767.5
DATO DE MAPA
WGS 84

COORDENADAS		
M	NORTE	ESTE
15	937,769.23	888,359.04
16	937,769.73	888,347.05
19	937,717.73	888,354.94
22	937,697.35	888,353.74
23	937,663.46	888,335.83
24	937,661.57	888,349.12

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUIS
VEREDA GUACIMITO

PROPIETARIO: HERMINDA HERNANDEZ
LEVANTAMIENTO PRECIO: LAS PALMERAS LOTE 10
TIPO: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

LEV. CANT. Y ORGANO: ARIEL MOSOS CALDERON
L.P. N° 01-2667 CFNT
ESCALA: 1:750
FECHA: NOVI-2019
PLANO: 1113
AREA TOTAL: 0 Has 1328 M2



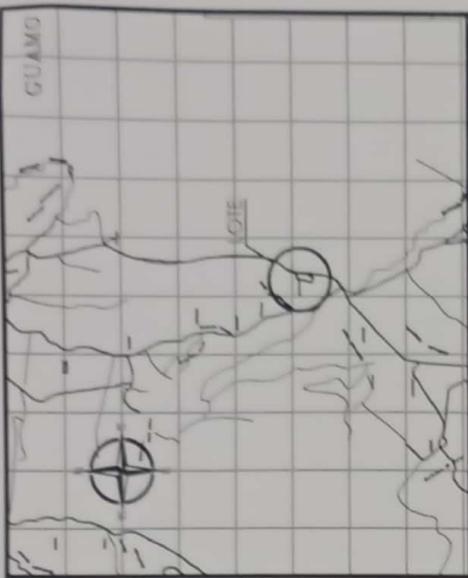
LOCALIZACION.

RED MAGNA SIRGAS	
FORMATO DE POSICION	
LONG ORIGIN	74 04.650' W
ESCALA	1.000000
FALSA ESTE	1000000
FALSA NORTE	491767.5
DATO DE MAPA	
WGS 84	

C O R D E N A D A S	
M	NORTE ESTE
19	937,717.73 888,354.94
20	937,715.10 888,384.49
21	937,694.31 888,383.70
22	937,697.35 888,353.74



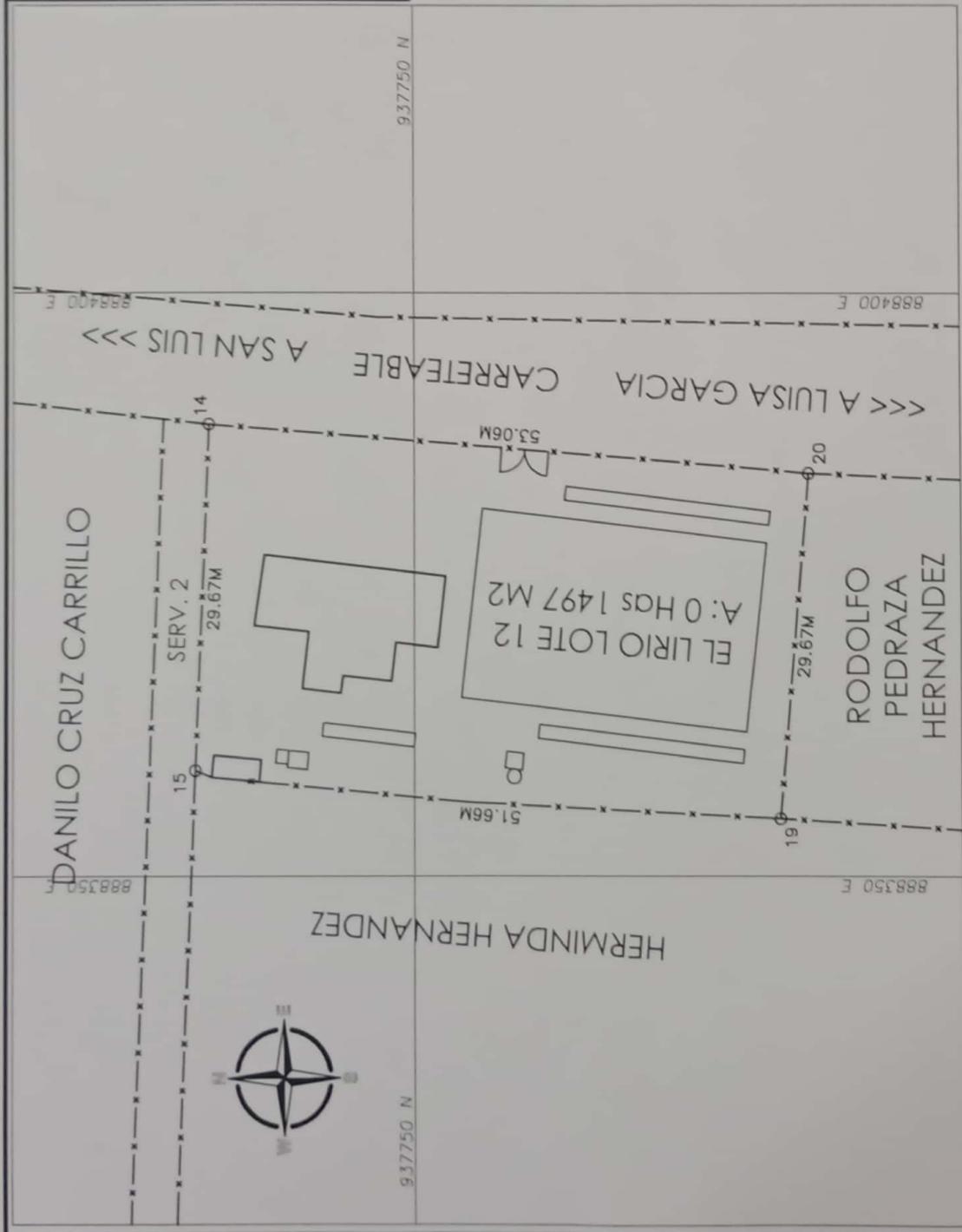
PROPIETARIO: RODOLFO PEDRAZA HERNANDEZ		PROPIETARIO: ARIEL MOSOS CALDERON L.P. Nº 01-2019 C.M.T.	
LEVANTAMIENTO PRECIO: LAS PALMERAS LOTE 11		FECHA: NOVI - 2019	
CONTENIDO: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO		AREA TOTAL: 0 Has 0583 M2	
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE SAN LUIS VEREDA GUACIMITO		1213	



LOCALIZACION.

RED MAGNA SIRGAS
FORMATO DE POSICION
LONG. ORIGEN 74 04.850' W
ESCALA 1.000000
FALSA ESTE 1000000
FALSA NORTE 491767.5
DATO DE MAPA
WGS 84

C O O R D E N A D A S	
M	ESTE
14	937.767.99 888.388.68
15	937.769.23 888.359.04
19	937.717.73 888.354.94
20	937.715.10 888.384.49



PROPIETARIO IVAN RICARDO PEDRAZA VEGA	PROYECTO EL LIRIO LOTE 12	FECHA FEBRERO - 2024	ESCALA 1:500	AREA TOTAL 0 Has 1497 M2	NUMERO 1313
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE SAN LUIS VEREDA GUACIMITO		LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO			
 ARIEL MORALES SARDON INGENIERO EN TOPOGRAFIA					